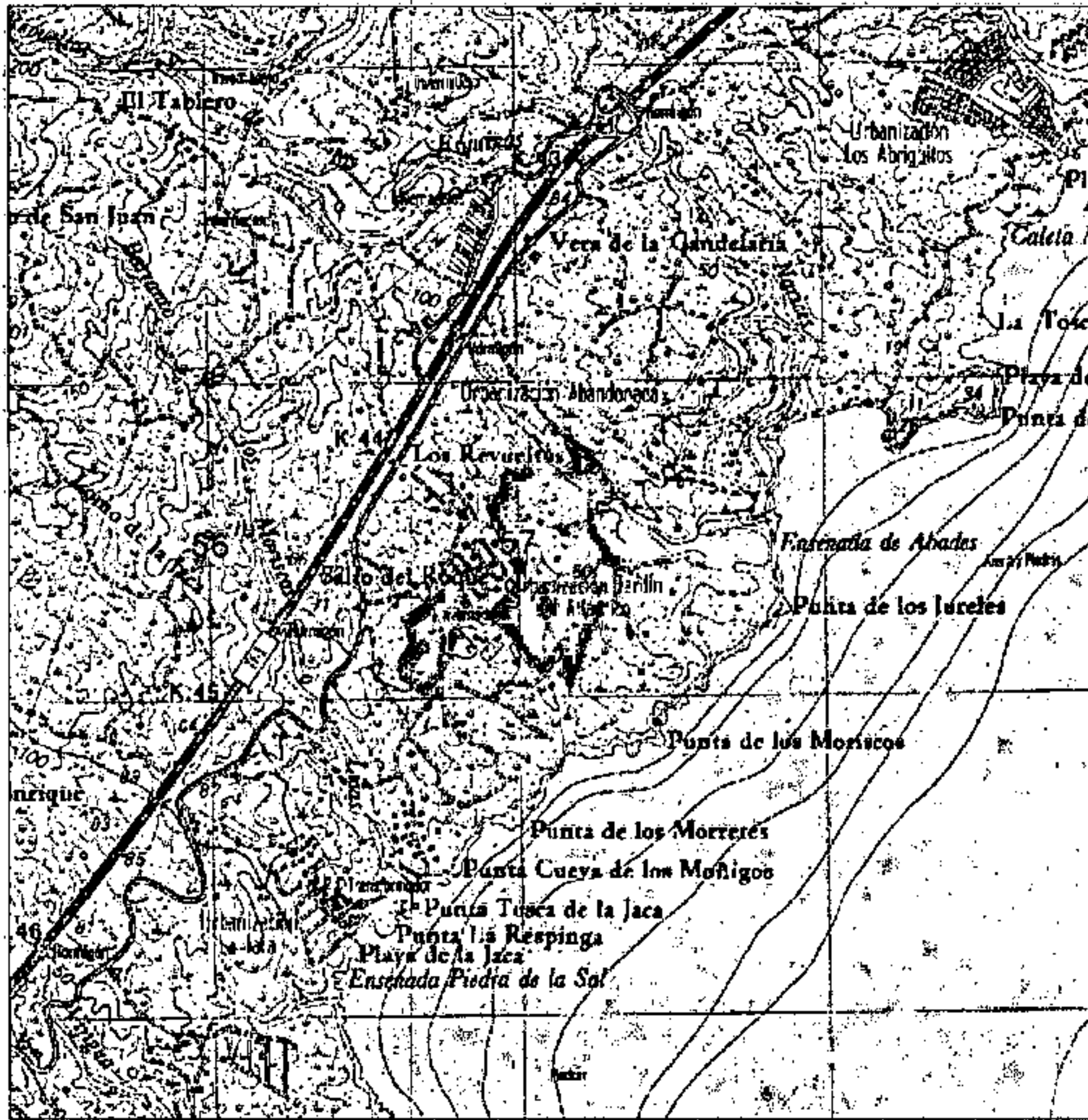


MODIFICACION PUNTUAL N° 3
NORMAS SUBSIDIARIAS DE ARICO
Zona "Salto del Roque" y "Las Revueltas"



Promotor

Arco

ILMO. AYUNTAMIENTO DE ARICO

PALERM & TABARES DE NAVAS S.L.
 ARQUITECTOS

JUNIO 1999



Aprobado definitivamente por la
 Comisión de Ordenación del Territorio
 y Medio Ambiente de Canarias mediante
 acuerdo de fecha:.....

27 OCT. 2000

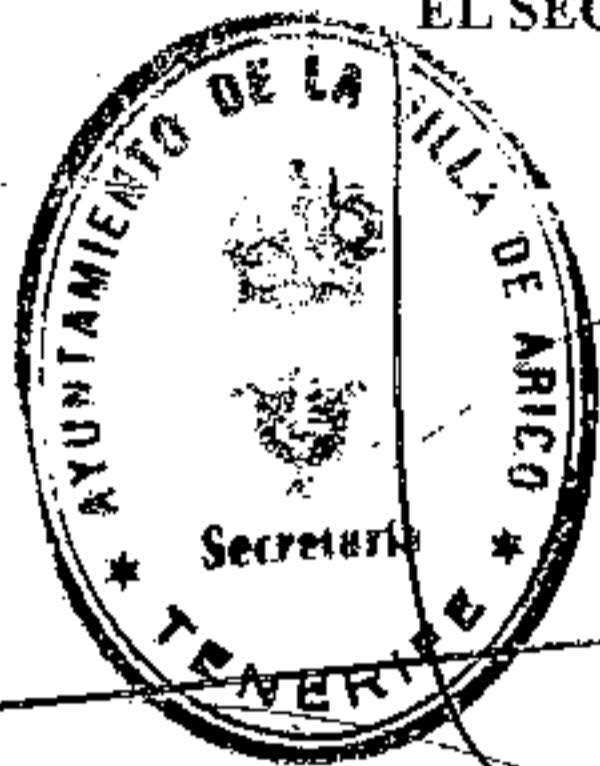
DIGITALIZADO
 1000 / 0000

DON JOSE TOMAS MARTIN GONZALEZ, SECRETARIO DEL
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ARICO.

CERTIFICO: Que el presente es el TEXTO REFUNDIDO
aprobado por el Pleno de esta Corporación el día 16.02.2000 y
que incorpora las determinaciones acordada por la COTMAC el
día 13.12.99.

Villa de Arico a 17 de Febrero del 2000

EL SECRETARIO



**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ARICO**

Zonas de "Salto Del Roque" y "Las Revueltas"



INDICE Y ABREVIATURAS

INDICE



MEMORIA DE INFORMACION

- 1.- MARCO PRELIMINAR
 - 1.1.- EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN ARICO
 - 1.2.- FUNDAMENTO DE ESTA MODIFICACIÓN ACTUAL
 - 1.3.- BREVE REFERENCIA AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL SOBRE EL SUELO RUSTICO
 - 1.3.1.- Estructura general del Territorio
 - 1.3.2.- Régimen Urbanístico del Suelo
 - 1.3.3.- Categorías del Suelo Rústico
 - 1.3.4.- Subcategorías del Suelo Rústico
 - 1.3.5.- Características de las Subcategorías del Suelo Rústico
- 2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
 - 2.1.- ANTECEDENTES
 - 2.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS
- 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN
 - 3.1.- JUSTIFICACIÓN PARA LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA
 - 3.2.- JUSTIFICACIÓN PARA LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA
- 4.- BASE LEGAL
 - 4.1.- CONVENIENCIA Y PROCEDIMIENTO
 - 4.2.- TRAMITACIÓN
- 5.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA
- 6.- ALCANCE DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

MEMORIA DE CONTENIDO AMBIENTAL



1. CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO

- 1.1- DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA Y SINGULARIDADES DEL TERRITORIO
- 1.2- GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA
- 1.3- CLIMA, BIOCLIMATOLOGÍA Y CICLO HIDROLÓGICO
- 1.4- SUELOS
- 1.5- FLORA Y VEGETACIÓN
- 1.6- FAUNA
- 1.7- PAISAJE
- 1.8- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
- 1.9- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y ÁREAS DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA

2. ESTADO ACTUAL DEL TERRITORIO

- 2.1- USOS ACTUALES DEL SUELO
- 2.2- IMPACTOS PREEXISTENTES
- 2.3- CLASIFICACIÓN DEL SUELO SEGÚN LAS NN.SS.(1995)

3. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

4. ANEXO GRÁFICO

5. MAPA

INFORME ARQUEOLÓGICO

1.- INFORME

2.- MAPA

MEMORIA DE ORDENACIÓN

1.- INTERVENCIONES EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE

1.1.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ZONA "LAS REVUELTAS"

1.2.- MODIFICACIÓN PUNTUAL EN LA ZONA "SALTO DEL ROQUE"

2.- CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA



3.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

- 3.1.- DELIMITACIÓN DEL ÁREA A RECALIFICAR
- 3.2.- ACCESOS
- 3.3.- SISTEMAS GENERALES
- 3.4.- INCIDENCIA EN LA ESTRUCTURA GENERAL

4.- REGIMEN Y USOS DEL SUELO

5.- CARACTERÍSTICAS NUMÉRICAS DE LA MODIFICACIÓN

6.- CONCRECIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE MODIFICA

NORMAS URBANÍSTICAS

1.- DISPOSICIÓN ÚNICA

- 1.1.- APARTADO 4.2.6. ACTIVIDADES EXTRACTIVAS Y VERTIDOS, Punto 2
- 1.2.- APARTADO 4.3.7. LIMITACIONES Y AUTORIZACIONES EN SUELO POTENCIALMENTE PRODUCTIVO, Punto 12

ANEXO I

CONVENIO URBANISTICO

ANEXO II

INFORME TÉCNICO GEOLÓGICO SOBRE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS (IGNIMBRITAS)

1.- INTRODUCCIÓN

2.- PETICIONARIO

3.- GEOLOGÍA DE LA ZONA

3.1.- INTRODUCCIÓN

3.2.- ESTRATIGRAFÍA

- 3.2.1.- Basaltos de la Serie II
- 3.2.2.- Traquibasaltos de la Serie II
- 3.2.3.- Aglomerados volcánicos poligénicos
- 3.2.4.- Materiales Fonolíticos tefríticos de la Serie II
- 3.2.5.- Traquibasaltos de la Serie III
- 3.2.6.- Basaltos de la Serie III
- 3.2.7.- Depósitos de tobas pumíticas sálicas

- 3.2.8.- Basaltos de la Serie VI
- 3.2.9.- Formaciones sedimentarias



3.3.- PETROLOGÍA DE LAS SERIES VOLCÁNICAS

- 3.3.1.- Basaltos de la Serie II
- 3.3.2.- Traquibasaltos de la Serie II
- 3.3.3.- Aglomerados volcánicos poligénicos
- 3.3.4.- Materiales fonolíticos tefríticos de la Serie II
- 3.3.5.- Serie III Traquibasálticos
- 3.3.6.-Serie III basáltica
- 3.3.7.- Tobas pumíticas sálicas
- 3.3.8.- Formaciones sedimentarias

3.4.- TECTÓNICA

3.5.- SÍNTESIS GEOLÓGICA

3.6.- GEOLOGÍA ECONÓMICA

4.-EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA FINCA (IGNIMBRITAS)

- 4.1.- Generalidades
- 4.2.- Proyecto de Explotación
- 4.3.- Evaluación de Impacto Ambiental
- 4.4.- Plan de Restauración

ANEXO III

SITUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE ESTA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DE LAS N.S.P.A.

PLANOS

PLANOS DE INFORMACIÓN

- I-1 SITUACIÓN
- I-2_A NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO VIGENTE (PLANIMETRÍA ORIGINAL)
- I-2_B NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO VIGENTE (PLANIMETRÍA DIGITALIZADA)
- I-3 FOTO AÉREA (AMBITO DEL CONTENIDO AMBIENTAL)
- I-4 ESTADO ACTUAL USOS, EDIFICACIONES, INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES
- I-5 CONCLUSIONES DE LA MEMORIA DE CONTENIDO AMBIENTAL

PLANOS DE ORDENACIÓN

- O-1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ABREVIATURAS



En este documento se utilizan, en general, siglas o abreviaturas para las disposiciones aplicables o expresiones siguientes:

- LS76: Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril.
- LS92: Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio.
- LS98: Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.
- LML: Medidas liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales, aprobadas por Ley 7/1997, de 4 de abril.
- RPU: Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.
- LR: Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la ordenación del suelo rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- LCC: Ley Territorial 1/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.
- RCC: Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto Territorial 131/1995, de 11 de mayo.
- LENC: Ley Territorial 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias.
- LPH: Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- RCA: Reglamento de Contenido Ambiental de los instrumentos de planeamiento, aprobado por Decreto Territorial 35//1995, de 24 de febrero.
- PHI: Plan Hidrológico Insular de Tenerife.
- PIOT: Plan Insular de Ordenación de Tenerife.
- NSPA: Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Arico.
- NU: Normas Urbanísticas de las citadas NSPA.
- EDIE: Estudio detallado de Impacto Ecológico redactado para las NSPA.
- MNS1: Modificación Puntual de NSPA en el área de Archipenque en estudio.
- MCA: Memoria de contenido ambiental de esta MNS1.

M2 ó m2s.: Metro cuadrado de suelo.

M2 c.: Metro cuadrado construido o construible, o de techo o forjado edificable.

Ha. ó ha: Hectárea de suelo.

Has. Ó has: Hectáreas de suelo.

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ARICO**

Zonas de "Salto Del Roque" y "Las Revueltas"



MEMORIA DE INFORMACIÓN

MEMORIA DE INFORMACIÓN



1.- MARCO PRELIMINAR

1.1.- EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO EN ARICO

El municipio de Arico dispone actualmente de unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a nivel de normas urbanísticas, aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 1997.

Sus objetivos pueden resumirse en la reestructuración y actualización de las infraestructuras, la consolidación de los núcleos tradicionales de las medianías (0,777% del suelo municipal), la ordenación cabal de parte de la costa para desarrollos residenciales de segunda residencia (0,528%), con previsiones moderadas de expansión futura y aceptando una implicación turística en Playa Grande (0,230%) y la definición pormenorizada del suelo rústico, que ocupa un 97,897% del suelo municipal, de los que un 57,916% se incluyen en la categoría de suelo protegido (sin contar el suelo rústico residual ni los asentamientos rurales).

Desde los últimos meses, y con el fin de completar y recalificar el planeamiento municipal, ya han sido aprobado definitivamente la Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias en el "Paraje de Archipenque", el Plan Parcial "Las Listadas", el Plan Especial de Reforma Interior del "Porís de Abona", la Modificación Puntual de Plan Parcial "Las Eras Altas", "los Estudio de Detalle de "Las Eras" y "Tajao" ; se ha aprobado provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior de "Jardín del Atlántico"; se ha aprobado inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior de "Arico del Nuevo" y se han aprobado los Avances del Plan Especial de "Icor" y "Villa de Arico".

El 16 de Diciembre de 1998 de CUMAC tomó conocimiento del Texto Refundido de la Modificación Puntual Nº1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Arico en el paraje de Archipenque en la zona de Guama.

El 14 de Mayo de 1999 el Iltr. Ayto de la Villa de Arico aprobó el avance de la modificación nº2 de las N.S.P.A., que tiene por objeto cumplir las previsiones contenidas en el Decreto 11/1997, de 31 de Enero, por el que se regula la constitución de un censo de edificaciones no amparadas por licencia. En esa misma sesión también fue aprobada inicialmente la Modificación Puntual nº3 de las N.S.P.A. en las zonas de "Las Revueitas" y "Salto del Roque",

El presente documento representa la Modificación nº 3 de las Normas en las zonas de Las Revueitas y Salto del Roque, para su aprobación provisional.

1.2.- FUNDAMENTO DE ESTA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El fundamento de esta Modificación Puntual es la determinación de la conveniente recalificación dentro del ámbito de suelo Rústico con el fin de lograr los objetivos que más adelante se plantean.



1.3.- BREVE REFERENCIA AL PLANEAMIENTO MUNICIPAL SOBRE EL SUELO RUSTICO

1.3.1.- Estructura General del Territorio

La estructura general y orgánica del territorio, en el sentido propio de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, es decir, su modelo territorial con la determinación de sus infraestructuras básicas y sistemas generales, quedaría establecida por dos divisiones consecuentes:

- Elementos estructurantes del territorio o sistemas.
- Ambitos de usos globales.
 - A) Sistema de Comunicaciones.
 - B) Sistema de Espacios Libres.
 - C) Sistema de Equipamientos o dotaciones.
 - D) Sistema de Servicios e Infraestructuras Técnicas.

Los Usos Globales se conciben como el destino primario del suelo previsto por las NSPA al determinar la estructura general y orgánica. Las NSPA organizan el territorio municipal en siete clases de usos globales, definibles como el destino primario del suelo. Se divide en las siguientes categorías de usos:

- Uso Global Residencial.
- Uso Global Turístico
- Uso Global Industrial
- Uso Global Rústico
- Uso Global Complementario Dotacional
- Uso Global complementario de Espacios Libres
- Uso Complementario de Comunicaciones

Los Usos Complementarios contribuyen a dotar a la población del equipamiento necesario para satisfacer su bienestar, educación salud, cultura y ocio, así como proporcionar los servicios normales de la vida moderna, tanto de carácter técnico, infraestructural y administrativo, al margen de su titularidad pública o privada y de que constituyan los sistemas generales o formen parte de los equipamientos locales.



1.3.2.- Régimen Urbanístico del Suelo

1.3.2.1.- División del Suelo en Razón de su Aptitud Urbanística Primaria

Las NSPA clasifican la totalidad del suelo del territorio municipal en las categorías de suelo urbano, apto para urbanizar y rústico.

1.3.2.2.- División del Suelo en Razón de su Aptitud Urbanística Secundaria

Las NSPA establecen una división de las clases de suelo, es decir, una calificación zonal, concebida como una subdivisión o división secundaria del territorio en áreas de distinto uso o diferentes ámbitos, delimitados dentro de cada clase de suelo desde la óptica de la ordenación y desarrollo del planeamiento.

1.3.3.- Categorías del Suelo Rústico

El suelo clasificado como rústico en las NSPA, que supone casi unas 17.500 has., es decir, el 97,897% del territorio municipal, se divide en Categorías, concebidas como ámbitos secundarios de ordenación delimitados atendiendo a sus características naturales, grado y calidad de protección y su función en la política territorial del municipio. Se distinguen las siguientes categorías:

- Suelo Rústico de Cumbre (PU).
- Suelo Rústico Forestal (PF).
- Suelo Rústico de Litoral (PL).
- Suelo Rústico Potencialmente Productivo (Pp).
- Suelo Rústico de Protección Paisajística (PB).
- Asentamientos Rurales (AR).
- Suelo Rústico Residual ().

1.3.4.- Subcategorías del Suelo Rústico

Las subcategorías del suelo rústico se conciben como ámbitos de ordenación donde se concreta la regulación normativa detallada y peculiar de ciertos terrenos, mediante la concreción de un régimen pormenorizado de los usos rústicos y las condiciones de edificación o instalaciones permisibles, en su caso. La delimitación de estas subcategorías, así como la definición de los regímenes normativos de los usos pormenorizados y de la edificación, se remiten al planeamiento de desarrollo a través de Planes Especiales, cuando no se contuviese en las NSPA.



Se concretan varias subcategorías para cada una de las categorías determinadas, excepto para las de Suelo Rústico Forestal (PF), del Litoral (PL) y Asentamientos Rurales (AR), que no cuentan con subcategorías:

En la categoría de Suelo Rústico de Cumbre (PU):

- Suelo Sensible de Cumbre.
- Suelo Protegido de Cumbre.

En la categoría de Suelo Rústico Potencialmente Productivo (Pp):

- Suelo Agrícola de Zona Alta (Pp-A1).
- Suelo Agrícola de Medianías (Pp-A2).
- Suelo Agrícola de Zona Baja (Pp-A3).
- Suelo de Interés Extractivo (Pp-Ex).

En la categoría de Suelo Rústico de Protección Paisajística (PB):

- Suelo de Parajes Naturales (PBn).
- Suelo de Protección del Paisaje (PBp).
- Suelo Rústico de Protección de Singularidades:
 - *Yacimientos (ND).
 - *Formas Geomorfológicas (ES).

En la categoría de Suelo Rústico Residual ():

- Suelo Rústico de Afección de Infraestructuras (PC).
- Suelo Rústico Especial (RE)

Las categorías de suelo rústico residual y de asentamientos rurales admitirían actuaciones edificatorias, limitadas a no formar un núcleo de población, bien por disponer de una accesibilidad adecuada o bien por encontrarse en partes del territorio sin protección especial alguna. Es decir, se trataría de tolerar edificaciones aisladas en parcelas relativamente pequeñas (de unos 200m² de superficie mínima) pero inmediatas a vías existentes o a los núcleos de población, o en fincas normales (de más de 10.000m² de superficie) en ciertas condiciones, ya que interesa hacer asequible la posibilidad de construcción de la vivienda familiar a cierto estrato de la población que no cuenta con medios económicos para introducirse en el suelo urbano, pero sí dispone de suelo agrícola no potencialmente productivo.

1.3.5.- Características de las Subcategorías del Suelo Rústico

a.- En el suelo rústico no sujeto a protección especial alguna:

a.1.- Suelo Rústico Residual: Dedicada esencialmente a usos rústicos, aunque sin protección especial por no contar con estimables valores agrícolas o paisajísticos; se admiten edificaciones o instalaciones necesariamente vinculadas a explotaciones agrícolas, forestales, acuícolas o hidrológicas reguladas oficialmente, las instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, explotaciones de canteras o extracción de áridos, construcciones o instalaciones declaradas de utilidad



pública o interés social necesariamente emplazables en el suelo rústico y la vivienda unifamiliar vinculada a la actividad agrícola, además de las instalaciones móviles de acampada. En margen de admitirse cuartos agrícolas a partir de 2.000 m².

En esta categoría de suelo rústico residual se diversifican dos subcategorías: Rústico de Afección Vial (PC) y Rústico Especial (RE), que se extienden por una superficie de 172,585 has. Y 100,850 has., respectivamente, en tanto que unas 6.813,910 has. se incluyen en el suelo rústico residual normal, lo que supone, en conjunto, un 39,648% del territorio municipal.

a.1.1.- La subcategoría de Suelo Rústico de Afección Vial pretende preservar el destino previsto para las vías de comunicación rodada, tanto carreteras como caminos públicos, fijando las condiciones de uso y de su protección, con el fin de evitar su estrangulamiento y las servidumbres no deseadas. En este suelo se definen las distintas zonas de dominio público, de servidumbre y de afección de las carreteras y vías públicas, estableciendo la línea límite de edificación, según las limitaciones de la legislación sectorial; en general, se exige el arbolado y tratamiento paisajístico de sus bordes.

a.1.2.- La subcategoría de Suelo Rústico Especial recoge las singularidades de ciertas instalaciones que, si bien podrían ceñirse a las peculiaridades inherentes a las instalaciones de utilidad pública o interés social necesariamente emplazables en el medio rural y autorizables por la Comunidad Autónoma, deberían tener un marco específico conforme a sus propias características. En esta subcategoría del suelo se incluyen ciertas áreas para actividades singulares de la defensa nacional, como la denominada Base Militar B-3, cuyas características específicas obligan a un emplazamiento singular y alejado de los núcleos de población y de sus áreas de expansión, ya que precisamente es en el suelo rústico, sin cualificación para otros destinos, donde deberían necesariamente ubicarse (en relación con la excepcionalidad prevista en el artículo 9.2c LR).

a.2.- Suelo Rústico de Asentamientos Rurales: Respecto a los asentamientos rurales, definidos en la citada LR, se delimitan diversos ámbitos con el fin de fijar la población rural, muy dispersa en el municipio, y evitar la colonización de otros territorios protegibles o no.

Entre ellos, se encuentran las entidades de Icor, Las Casitas, Tajoz, Las Eritas, Lomo Polegre, La Medida, La Sabinita-Baja y Teguedite, en la zona de medianías; El Bueno y La Escondida, en la zona alta, en tanto que Chajaña, Los Colmeneros, La Florida y Lomo Oliva se consideran pequeñas agrupaciones sin constituir asentamientos. En aquellas es donde interesa regular las condiciones de edificabilidad, al mismo tiempo que se señalan las dotaciones y servicios mínimos necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida de sus moradores, así como las características de aprovechamiento edificatorio y las condiciones que bloquearían su desarrollo, en cuanto vaya a llegarse al punto de surgir un núcleo de población.

Esta categoría de suelo incluye unas 30,93 has., es decir, un 0,173% del conjunto municipal.

b.- En el suelo de protección específica:



b.1.- Suelo Rústico de Cumbre: ubicada en las estribaciones de Las Cañadas, deberá preservarse de cualquier actividad, al margen de la de mantenimiento de las áreas forestales integradas, debido a su alto valor geomorfológico y biológico, además del paisajístico; se corresponde con la zona periférica de protección del Parque Nacional del Teide y el Parque Natural de La Corona Forestal (T-11) (incluidos en la subcategoría de Suelo Sensible de Cumbre) y los demás espacios de alta montaña necesitados de cierta protección (subcategoría de Suelo Protegido de Cumbre); se prohíbe toda construcción, excepto la de interés público preferente, protegiéndose el ecosistema.

Este suelo supone una extensión de unas 1.958 has. (10,953% del municipio), de las que 1.865,6 has. corresponderían a la subcategoría de suelo sensible de cumbre y 92,4 has. a la de protegido de cumbre.

b.2.- Suelo Rústico Forestal: comprende los terrenos con masas arbóreas, incluso repoblabes, no siendo susceptible de admitir transformaciones de su destino forestal o actividades que lesionen el valor específico de su vegetación; no se admiten aprovechamientos edificatorios, excepto el necesario para el mantenimiento y vigilancia del bosque, previa autorización correspondiente; no se autoriza la colocación de carteles publicitarios ni la apertura de vías, al margen de las estrictamente necesarias para el aprovechamiento y mantenimiento de los recursos forestales, sin suponer modificación de cauces, erosión del suelo, desforestación o terraplenes superiores a 3m de altura.

Su extensión es de unas 3.301 has. (18,466% del municipio).

b.3.- Suelo Rústico de Protección Paisajística: referida al suelo con valor natural, se subdivide en tres subcategorías: la de Parajes Naturales, coincidente con los ámbitos de los Monumentos Naturales y Sitios de Interés Científico (como el de la Montaña Centinela T-15 y el del Tabaibal del Porís T-38, respectivamente) de la Ley de Espacios Naturales de Canarias, además de otros lugares protegibles, como volcanes y laderas o hitos geomorfológicos a preservar (Lomos de Las Eras, Montañas de Magua, del Puerto, Centinela y Las Montañitas); la subcategoría de Protección del Paisaje, donde se recojen otros lugares peculiares, tanto laderas como barrancos (Barranco de los Cazadores, de Arico, de Icor, de Tamadaya, Narices y Cauce inferior del Barranco del Río), para el mantenimiento del medio físico y biológico y evitando sus alteraciones, y la subcategoría de Protección de Singularidades, tendente a preservar e impulsar el conocimiento de los Yacimientos Arqueológicos y de las Formas Geomorfológicas Características. El conjunto de esta categoría de suelo protegido supone unas 3.435,57 has., equivalentes al 19,219% del territorio municipal.

Se prohíbe en ellas cualquier construcción, el tránsito rodado, las actividades extractivas y el uso agrícola. Asimismo, se dan normas o directrices para evitar el impacto desagradable de los cables de los diversos servicios en los ambientes y paisajes interesantes, al margen de pretender conservar el paisaje rural de muros tradicionales de tosca, cuevas y especies arbóreas significativas, así como los yacimientos contemplados inicialmente en la Carta Arqueológica Municipal y las formas geomorfológicas características de mayor significación.

En general, y tal como determinan las UN, los terrenos incluidos en la subcategoría de Parajes Naturales (PBp), no se permitirán utilizaciones que impliquen transformación de su destino o naturaleza o lesionen



el valor específico que se pretenda proteger: La composición del territorio en su aspecto geográfico o natural, ya sea geológico o mineral, y la preservación de la vegetación.

En esta subcategoría del suelo rústico, que incluyen laderas de pendientes elevadas, crestas, conos volcánicos y perfiles y fondos de barrancos no se permitirá ninguna actividad privada que no esté expresamente autorizada por la normativa sectorial y conforme al procedimiento exigido en cada caso que, de todas formas, preserve el ambiente natural y sus recursos, como el paisaje, el agua y la vegetación. Los terrenos incluidos en esta subcategoría suponen unas 2.624,75 has., es decir, un 14,683% del conjunto municipal, además de unas 24,04 has. que se incluyen en la subcategoría de Protección de Singularidades: 8,34 has. como Yacimientos Arqueológicos y 15,7 has. como Formas Geomorfológicas Características.

En esta categoría, el paso de infraestructuras, sean aéreas o superficiales, no deberá alterar la contemplación del paisaje ni el entorno a proteger, por lo que los proyectos correspondientes deberán sujetarse a la aprobación de la correspondiente Evaluación Detallada de Impacto Ecológico por el organismo competente en materia medioambiental.

Además, se conservarán las áreas de vegetación existentes y las condiciones naturales que las propician, para lo que los Organismos Públicos deberán realizar las operaciones de mejora y conservación del suelo, vegetación y arbolado más convenientes. En los espacios con bancales se conservarán los muros antiguos de piedra de piedra natural, que no podrán ser derribados en más del 15% de su longitud y por causas justificadas y aceptadas motivadamente por el Ayuntamiento.

b.3.1.- Respecto a las actividades y usos admitidos en cada una de las subcategorías del Suelo Rústico de Protección Paisajística, las citadas UN determinan:

b.3.1.1.- Para la subcategoría de Suelo Rústico de Parajes Naturales (PN):

- Uso característico: mantenimiento del medio natural sin alteración alguna.
- Usos tolerados: usos de ocio y cultura al servicio de la población residente y turística que no impliquen construcción o alteración alguna de sus características naturales.
- Usos prohibidos: cualquier tipo de construcción y publicidad, incluso invernaderos y obras de infraestructura y viario promovidas por particulares, la extracción de tierras, explotación de canteras o graveras, ejecución o empleo de cuevas, el aprovechamiento agrícola o ganadera y vertido o arrojado de escombros o residuos; dañar o talar las especies forestales y arbustivas, el aprovechamiento forestal, la apertura de pistas y el pastoreo; la perforación de galerías y extracción de agua; es decir, y en cualquier caso, todos los usos no incluidos como característico o tolerado en este subapartado.



b.3.1.2.- Para la subcategoría de Suelo Rústico de Protección del Paisaje (PBp):

- Uso característico: preservación del medio natural, no permitiéndose las actividades de pastoreo ni cualquier otra que pueda alterar su calidad original ni la pervivencia de las formas naturales y especies vegetales y animales que lo caracterizan permanente o periódicamente
- Usos tolerados: usos de ocio, recreo y cultura al servicio de la población residente y turística que no impliquen construcción o alteración alguna de sus características naturales, así como la ejecución de sendas por la autoridad competente en materia de conservación por la naturaleza.
- Usos prohibidos: cualquier tipo de construcción y publicidad, incluso invernaderos y obras de infraestructura y viario promovidas por particulares: la extracción de tierras, explotación de canteras o graveras; ejecución o empleo de cuevas; el aprovechamiento agrícola en invernaderos o elementos análogos; verter o arrojar escombros o residuos; dañar o talar las especies forestales y arbustivas; el aprovechamiento forestal; la apertura de pistas; la perforación de galerías y extracción de agua; es decir, y en todo caso, todos los usos no incluidos como característico o tolerados en este subapartado.

b.3.1.3.- Para las subcategorías de Suelo Rústico de Protección de Singularidades: (ND y ES):

a) Yacimientos Arqueológicos (ND):

- Uso característico: preservación de todos los elementos naturales y artificiales que forman el yacimiento, incluso el espacio exterior de protección señalado en el apartado 3.5.16 N.U., no permitiéndose actividad alguna que pueda alterar el estado del conjunto, al margen de las labores de reparación o mantenimiento autorizadas por el organismo público competente.
- Usos tolerados: sólo se admitirán los trabajos inherentes a la investigación y educación, en función de las regulaciones que establezca al respecto la Administración Pública competente.
- Usos prohibidos: cualquier tipo de construcción y publicidad, incluso invernaderos y obras de infraestructura y viario; la extracción de tierras; la explotación de canteras o graveras; la ejecución o el empleo de cuevas; el aprovechamiento agrícola; verter o arrojar escombros o residuos; la apertura de pistas; la extracción de agua y/o de partes del material del yacimiento; es decir, y en cualquier caso, todos los usos no incluidos como característico o tolerado en este subapartado.



b) Formas Geomórficas Características (ES):

- Uso característico: preservación de todos los elementos naturales que constituyen el conjunto geomorfológico, incluso el espacio exterior de protección señalado en el apartado 3.5.17 N.U., no permitiéndose actividad alguna que pueda alterar el estado del conjunto.
- Usos tolerados: sólo se admitirán los trabajos inherentes a la investigación y educación, en función de las regulaciones que establezca al respecto la Administración Pública competente.
- Usos prohibidos: cualquier tipo de construcción y publicidad, incluso invernaderos y obras de infraestructura y viario; la extracción de tierras; la explotación de canteras o graveras; la ejecución o el empleo de cuevas; el aprovechamiento agrícola; verter o arrojar escombros o residuos; la apertura de pistas; la extracción de agua y/o de partes del material del yacimiento; es decir, y en cualquier caso, todos los usos no incluidos como característico o tolerado en este subapartado.

b.4.- Suelo Rústico del Litoral: afecta a la franja de dominio público marítimo-terrestre y los terrenos colindantes, que se consideran como sistemas generales y se vinculan a las limitaciones de la legislación sectorial. Su ámbito coincide con la denominada zona de servidumbre de protección y el objeto de la protección radica en la conservación y utilización racional de los recursos naturales paisajísticos de la banda litoral, garantizando su disfrute para todos, sobre un territorio de unas 89,1 has. (0,498% del municipio).

b.5.- Suelo Rústico Potencialmente Productivo: comprende terrenos reservados prioritariamente para la actividad agrícola y fomento de las explotaciones agrícolas y extractivas, referidos, en cuanto a aquella, al suelo abancalado que se delimita; se admiten únicamente las construcciones relacionadas directamente con la actividad agropecuaria, limitándose el aprovechamiento edificatorio a las instalaciones necesarias y ligadas a la explotación, con un límite general de 25 m²c., y de 200 m² útiles para la vivienda familiar, con adaptación al paisaje y al perfil natural del terreno. Se potencia la conservación de los muros tradicionales de tosca de los bancales y las cuevas más significativas.

Se subdivide en cuatro subcategorías, en función de sus peculiaridades potenciales: Suelo agrícola de zona alta (zona de alta sobre los 1.000 m de altitud), Suelo agrícola de medianías (entre aquella cota y la TF-1), Suelo agrícola de zona baja (entre la TF-1 y la costa) y Suelo de interés extractivo. Se prohíben actuaciones que alteren las peculiaridades del medio, como las extractivas, en las primeras subcategorías, apertura de pistas y la tala de árboles o arbustos, al margen de que puedan someterse a procedimientos exhaustivos, con redacción de estudios de preservación del medio ambiente, ciertas actuaciones productivas que se consideren necesarias. En los ámbitos extractivos se exige su cabal restauración y se limitan las molestias a los predios vecinos.



Conforme establecen las N.U. en esta categoría de suelo Rústico Potencialmente Productivo se exige el mantenimiento de sus características actuales, aunque se admite la introducción de medidas técnicas o de carácter organizativo de las estructuras económicas o sociales que permitan una mayor productividad o la mejora de los beneficios que puedan extraerse del territorio agrícola.

Las actividades propias de esta categoría, en general, son las agrarias, ganaderas y avícolas, admitiéndose los cuartos de aperos, cobertizos, viveros comerciales, invernaderos, granjas-escuelas y almacenes de productos agrícolas, así como la repoblación forestal en la subcategoría de Suelo Agrícola de Zona Alta y la explotación piscícola en la de Suelo Agrícola de Zona Baja, así como las actividades extractivas en los ámbitos de Suelo de Interés Extractivo. No se permite la construcción de vivienda alguna en un ámbito de 500m alrededor del límite de las instalaciones del PIRS.

b.5.1.- Respecto a las actividades y usos admitidos en cada una de las subcategorías del Suelo Rústico Potencialmente Productivo, que abarca unas 1.569,2 has. (8,778% del territorio municipal), las citadas N.U. determinan lo siguiente:

b.5.1.1. Para la subcategoría de Suelo Agrícola de Zona Alta (Pp-A1):

- Uso característico: El agrícola y ganadero, así como actividades extractivas en acuíferos, envasado a pie de galería o pozo y transformación de reductos agropecuarios, así como los usos de defensa o regeneración del medio natural y la protección del territorio natural.
- Usos tolerados: únicamente las construcciones relacionadas directamente con el carácter y finalidad de la finca y que se ajusten a los Planes y Normas de la Consejería competente en materia de agricultura, así como las construcciones aisladas, fijas o móviles, destinadas a vivienda unifamiliar aneja y vinculada a la explotación, siempre que se ubiquen en lugares donde no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.
- Usos prohibidos: cualquier otro tipo de construcción y publicidad, incluso obras de infraestructura y viario promovidas por particulares; la extracción de tierras, la explotación o apertura de canteras o graveras; el vertido de residuos; dañar o talar las especies forestales y arbustivas; la apertura de pistas; la perforación de pozos y extracción de agua; la circulación de vehículos fuera de las vías y caminos existentes; el uso industrial en cualquiera de sus formas, es decir, y en todo caso, todos los usos no incluidos como característico o tolerado en los epígrafes anteriores.

- b.5.1.2. Para la subcategoría de Suelo Agrícola de Medianías (Pp-A2):



- Uso característico: el agrícola y ganadero, así como las actividades de transformación de productos agropecuarios y los usos de defensa o regeneración del medio natural y la protección del territorio natural.
- Usos tolerados: se admiten únicamente las construcciones relacionadas directamente con el carácter y finalidad de la finca y que se ajusten a los Planes y Normas de la Consejería competente en materia de agricultura, así como las construcciones aisladas, fijas o móviles, destinadas a vivienda unifamiliar aneja y vinculada a la explotación, siempre que se ubiquen en lugares donde no exista posibilidad de formación de un núcleo de población, además de la explotación de acuíferos y producción de energías eólicas.
- Usos prohibidos: no se permitirá la construcción de vivienda alguna en un ámbito de 500m alrededor del límite de las instalaciones del PIRS, según se grafía en los Planos de Ordenación. Tampoco se admitirá cualquier otro tipo de construcción y publicidad, incluso obras de infraestructura y viario promovidas por particulares; la extracción de tierras, la explotación o apertura de canteras o graveras; el vertido de residuos; dañar o talar árboles y arbustos; la apertura de pistas; la perforación de pozos y extracción de agua; la circulación de vehículos fuera de las vías y caminos existentes; el uso industrial en cualquiera de sus formas, es decir, y en todo caso, todos los usos no incluidos como característico o tolerado en este subapartado.

b.5.1.3. En la subcategoría de Suelo Agrícola de Zona Baja (Pp-A3):

- Uso característico: el agrícola y ganadero, así como los usos de defensa o regeneración del medio natural y la protección del territorio natural.
- Uso tolerado: únicamente las construcciones relacionadas directamente con el carácter y finalidad de la finca y que se ajusten a los Planes y Normas de la Consejería competente en materia de agricultura. Excepcionalmente, se autoriza la dedicación de edificios de viviendas o casonas rurales, con más de 50 años de antigüedad, al uso denominado turismo rural, de acuerdo con las condiciones señaladas por la Consejería competente en tal materia y la producción de energía eólica.
- Usos prohibidos: no se permitirá la construcción de vivienda alguna en un ámbito de 500m alrededor del límite de las instalaciones del PIRS, según se grafía en los Planos de Ordenación. Tampoco se



admitirá cualquier otro tipo de construcción y publicidad, incluyendo las construcciones aisladas, fijas o móviles, destinadas a vivienda, aneja o no a la explotación; las obras de infraestructura y viario promovida por particulares; la extracción de tierras; la explotación o apertura de canteras o graveras; el vertido de residuos; dañar o talar árboles y arbustos; la apertura de pistas; la perforación de pozos y extracción de agua; la circulación de vehículos fuera de las vías y caminos existentes; el uso industrial en cualquiera de sus formas, es decir, todos los usos no incluidos como característico o tolerado en este subapartado.

b.5.1.4. En la subcategoría de Suelo de Interés Extractivo (Pp-Ex):

- Uso característico: la extracción y explotación minera de puzolanas con respeto cuidadoso del medioambiente. En todo caso, la actividad en el ámbito de Guama estará condicionada a la ampliación del Vertedero Insular del PIRS, que se considera prioritaria, extremo que deberá justificarse adecuadamente.
- Usos tolerados: se admiten únicamente las construcciones e instalaciones ligadas directamente a la explotación, como oficinas, almacenes o talleres, cuya altura no superará los 3m sobre la rasante del terreno, con retranqueos de 15m del borde de vías públicas, y que se ubicarán de tal forma que no comprometan la recuperación morfológica de los terrenos al abandonarse la actividad. Cualquier instalación no podrá ocupar cauces o lechos de barrancos ni en zonas visibles desde el exterior de la explotación, para lo que se utilizarán pantallas vegetales de ocultación.
- Usos prohibidos: cualquier otro uso no detallado como característico o tolerado en este subapartado.



2.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

2.1.- ANTECEDENTES

Advertida la existencia de suelos con adecuadas condiciones para su explotación como cantera de piedra ornamental, tipo losa chasnera, ignimbrita en la finca denominada Hoya Honda en el área de Las Revueltas en la costa del municipio, el Ayuntamiento de Arico ha formulado un convenio con D. Leopoldo Tabares de Nava y Rodríguez de Azero, que pretende llevar a cabo tal actividad extractiva, al considerarla de interés general para la comunidad, tanto en el aspecto del fomento de las medianas empresas en el municipio y la creación de puestos de trabajo, como en el de poder recuperar una industria minera, que históricamente ha existido en este municipio, en este mismo ámbito territorial, así como en el de obtener un material para la construcción, utilizado en muchos edificios históricos de las islas, y, que actualmente, por la carencia existente en el mercado de este material, está siendo sustituido por otros importados y de diferente aspecto, calidad y origen geológico.

Este convenio suscrito el día 31 de Mayo de 1999, y que se adjunta en el Anexo I de esta memoria, pretende corregir los objetivos determinados por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico con la finalidad de hacer operativa la actividad extractiva planteada.

Por otro lado, y a petición también de D. Leopoldo Tabares de Nava y Rodríguez de Azero, como propietario de la finca denominada Los Corrales, en el área de Salto del Roque, contigua al área anteriormente mencionada de Las Revueltas, habiendo expuesto que dicha finca es y ha sido siempre una finca agrícola destinada al cultivo del tomate, con infraestructura apropiada para ello, es decir, invernaderos, agua de riego procedente de la red de la Cooperativa de Arico, que cruza la finca, almacén y vivienda, así como bancales al exterior para el mismo cultivo, que se corrijan las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico con la finalidad de hacer operativa y expansible la actividad agrícola, que es la que se ha ejercido y se está ejerciendo en dicha finca.

2.2.- OBJETIVOS Y CRITERIOS

La presente Modificación Puntual de las NSPA se redacta, por consiguiente, con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:

OBJETIVO 1: IMPLANTACIÓN DE UNA CANTERA PARA LA EXTRACCIÓN Y ELABORACIÓN DE LOSA CHASNERA (IGNIMBRITA) EN LA FINCA DENOMINADA HOYA HONDA, EN LA ZONA DE LAS REVUELTAS.



Con el fin de conseguir este objetivo se han de producir las siguientes modificaciones en las NSPA:

- a) Recalificación del suelo de una parte de Las Revueltas, que actualmente es Suelo Rústico de Protección Paisajística con la subcategoría de Ignimbrita (PBp 3) a Suelo Rústico Potencialmente Productivo en la subcategoría de Interés Extractivo (Pp-Ex).
- b) Recalificación del suelo de la otra parte de Las Revueltas, que actualmente es Suelo Rústico Residual Normal, a Suelo Rústico Potencialmente Productivo en la subcategoría de Interés Extractivo (Pp-Ex).
- c) Redelimitación racional del Suelo Rústico de Protección Paisajística (PBp.3), del de Singularidad (ND).

OBJETIVO 2: OPERATIVIDAD Y EXPANSIÓN DE LA FINCA AGRÍCOLA EXISTENTE EN LA PARTE DEL AMBITO DENOMINADA LOS CORRALES, EN LA ZONA SALTO DEL ROQUE.

Con el fin de conseguir este objetivo se han de producir las siguientes modificaciones en las NSPA:

- a) Recalificación de suelo de una parte de la zona de Salto del Roque, que actualmente es Suelo Rústico de Protección Paisajística con la subcategoría de Ignimbrita (PBp 3), a Suelo Rústico Residual Normal (), que es la misma categoría de suelo, que la del territorio con el que limita.



3.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Ya en el apartado 2.2. de la Memoria Justificativa de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, dedicado a los Objetivos Generales, se incluía la necesidad de "impulsar y complementar las actividades necesarias o potencialmente deseables en el suelo rústico, matizando el alcance de las protecciones legalmente exigibles o considerando las indispensables".

Además, entre los objetivos urbanísticos específicos planteados, se hacía referencia a la potenciación de la pequeña y mediana industria, principalmente derivada de la explotación de los recursos agrarios, ganaderos y pesqueros, así como la de actividades de nueva aparición, como plantas y flores, o de otras que es necesario impulsar, como las derivadas de la agricultura y ganadería y la extractiva de piedras para la construcción.

Para estas actividades, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico reservaron el suelo en principio necesario, delimitando las correspondientes áreas para la implantación de las actividades correspondientes.

3.1.- JUSTIFICACIÓN PARA LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA

En relación a la actividad extractiva, las Normas Subsidiarias Planeamiento de Arico admiten en las áreas de Guama y el Grillo la extracción y explotación minera de canteras de puzolanas, junto con sus construcciones e instalaciones vinculadas.

La circunstancia de permitir exclusivamente la extracción de puzolanas fue variada en la Modificación Puntual nº1, promovida por este Ayuntamiento y aprobado definitivamente el 16 de Diciembre de 1998, en el apartado 3.4.8.4 de las Normas Urbanísticas "Limitaciones y autorizaciones en Suelo de Interés Extractivo" se sustituyó en usos característicos, la referencia a puzolanas por cualquier piedra o material lítico.

Recientemente, D. Leopoldo Tabares de Nava y Rodríguez de Azero, ha solicitado al Ayuntamiento la posibilidad de instalar una cantera de losa chasnera con su centro de producción para la elaboración de piedra en la finca denominada Hoya Honda, en la zona de Las Revueltas, para ser utilizada en obras de urbanización, edificación y decoración. En siglos anteriores, incluso a principios del XX, existió una gran tradición de la obtención de esta piedra extraída de canteras situadas en la costa de Arico y que luego se exportaban a todas las islas, incluso a América, aprovechándola como lastre de las naves durante el trayecto. Hoy en día, es difícil entrar en edificios históricos, públicos y privados y no encontrar pavimentos y chapados realizados con este material. Por ello, es de significar la importancia de poder contar con él para la restauración de estos edificios históricos, que actualmente, se pavimentan y revisten haciendo uso de materiales similares; prácticamente todos, importados.

No es desconocido, que la práctica indiscriminada de la actividad extractiva, principalmente de picón, arena y piedras para escolleras, junto con el aumento de demanda de estos materiales, ha provocado un sensible deterioro medioambiental, especialmente en el paisaje. Por ello, es necesario limitar este número de extracciones, procurando una distribución territorial adecuada de los puntos de extracción y la



satisfacción de las necesidades de cada tipo de material, así como regular la forma en que se producen, y vincular la explotación a la restauración para limitar el nivel de impacto.

En este caso, la diferencia entre este tipo de cantera y las anteriormente planteadas, no está exclusivamente en que se trata de otro tipo distinto de material, ignimbrita, a los anteriormente mencionados, sino especialmente en las propias características de la extracción y en el reducido y lento impacto paisajístico y mediambiental, que se iría produciendo durante la vida de la extracción.

Tal y como expone más ampliamente el informe realizado por el Ingeniero Técnico en Laboreo y Explosivos D. José Angel Delgado Lainez y la Ingeniera Técnico de Minas D^a Begoña Gallardo Rayo, que se adjunta como anexo 2 en esta memoria, la explotación de este recurso natural supondría el rebaje de la superficie de unos tres metros por término medio, que es la potencia media prevista. Se estima que la superficie de terreno necesaria para cubrir la producción anual es de aproximadamente 4.500 m². Es decir, que el volumen a desalojar es de 15.000 m³/año, cantidades éstas muy inferiores a las utilizadas para el otro tipo de canteras, de áridos, picón o basalto. Por otro lado, la propia constitución de los suelos ignimbríticos, que son mantos que forman capas, en este caso, como ya se ha dicho de tres metros de potencia, implica que, a medida que va caminando la explotación, y siguiendo el correspondiente Plan de Restauración que se establezca, la finca irá quedando con una topografía muy similar a la actual, a un nivel inferior de tres metros aproximadamente, lo que significa que el impacto es prácticamente imperceptible.

En el caso de las canteras mencionadas, el impacto es infinitamente mayor, pues los cortes del terreno son mucho más profundos, y la cantidad de la extracción, mayor, lo que hace complicado la labor de restauración de los terrenos a través del Plan.

Asimismo, la extracción de este material es sumamente sencilla, realizándose mediante corte artesanal con cuñas y compresor, sin uso de explosivos. Esta circunstancia, unida a la poca cantidad de material a extraer periódicamente, reducen considerablemente las alteraciones medioambientales ocasionables, que normalmente se le atribuyen al otro tipo de canteras.

En el Estudio de Impacto Ambiental se determinarán todas aquellas indicaciones beneficiosas que se puedan adoptar para una mayor protección y defensa del medio.

No obstante, la actual calificación de este suelo no permitiría la explotación de las piedras requeridas, ya que tales terrenos han sido calificados Suelo Rústico Residual Normal, Suelo Rústico de Protección de Paisaje con la subcategoría de Ignimbritas y Suelo Rústico de Protección de Singularidades en su acepción de Yacimientos.

La imposibilidad de llevar a cabo tal explotación minera, además de por las Normas Urbanísticas, vendría prohibida por la previsión contenida en el artículo 58.1.1^a LS76, que exige destinar los terrenos al uso previsto, no pudiendo efectuarse en ellos explotaciones de yacimientos, fijaciones de carteles y propaganda, movimientos de tierras, cortes de arbolado o cualquier otro uso en pugna con su clasificación urbanística, su legislación especial o de modo distinto al regulado en el planeamiento.

De todas formas, en el conflicto entre la protección del medio natural y las posibles autorizaciones mineras, debería analizarse su repercusión en el alcance de las determinaciones propias de los distintos instrumentos habilitados para establecer la ordenación del uso del suelo, al margen de no admitir tal autorización en el supuesto de que la explotación suponga que su restauración sea técnicamente



imposible en los términos establecidos por la legislación minera (Real Decreto 2.994/1982 de 15 de Octubre, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas) medioambiental.

Sin embargo, las normas de rango reglamentario, como las de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Arico, no podrían ir en contra de la legislación minera (Ley de Minas 22/1973, de 21 de Julio), aunque el nuevo uso no dé lugar a su revisión al no alterar sustancialmente el destino del suelo (con base, en negativo, de lo exigido por el artículo 58.1.3ª LS76), sobre todo al tratarse de recurso de la Sección A) de la Ley de Minas.

En cuanto a la incidencia de la posible actividad extractiva sobre espacios protegidos, no cabría duda de que debería prevalecer esta protección siempre que se trate de espacios naturales derivados de una Ley o Decreto, al mantenerse las razones de interés general. No obstante, cuando la protección deriva de un planteamiento municipal, al estudiar su planeamiento, sí cabría variar en parte tal protección donde fuese razonablemente aceptable la prevalencia del interés de la actividad extractiva sobre la protección de ciertos espacios, impuesta por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico.

En este sentido, las conclusiones de la Memoria de Contenido Ambiental redactada por parte del catedrático de Biología Vegetal, Dr. D. Pedro L. Pérez de Paz, el Doctor en Biología D. Vicente L. Lucía Sauquillo y la Geóloga Dª Candelaria Martín Luis, que forma parte de esta memoria, expresan: "El territorio de la zona de Las Revueltas no merece ser considerado como Suelo de Protección Paisajística. La calidad geológica alta que se le atribuye radica en la presencia de ignimbritas, un tipo de rocas ampliamente distribuido por las Bandas del Sur, y que no presenta en esta localidad sus manifestaciones más espectaculares desde el punto de vista paisajístico, al quedar ubicadas en vaguadas parcialmente sepultadas por coladas pumíticas o terrazas de cultivo abandonadas. Precisamente, por esta razón se entiende su potencial explotación como cantera, motivo que justifica sea declarado como Suelo Potencialmente Productivo dentro de la subcategoría de Interés Extractivo".

3.2.- JUSTIFICACIÓN PARA LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

En relación a la actividad agrícola, las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico admiten esta actividad en el Suelo Rústico Potencialmente productivo en la subcategoría de Agrícola, así como en la subcategoría de Residual Normal.

Recientemente D. Leopoldo Tabares de Nava y Rodríguez de Azero ha solicitado al Ayuntamiento la posibilidad de hacer operativa y poder expandirse en el complejo agrícola que posee en su finca denominada Los Corrales en la zona de Salto del Roque. Esta finca, dedicada al cultivo del tomate, posee todas las instalaciones requeridas a tal fin, es decir 11.500 m² de invernaderos, 6.500 m² de bancales al exterior, almacén de 250 m², una vivienda para encargado y agua, procedente de la conducción de la Cooperativa de Arico, que cruza la finca para suministro de otras fincas.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico calificaron parte de este suelo como ~~Rústico de Protección~~, en la subcategoría de Ignimbritas que, dado lo expuesto anteriormente, ~~debe interpretarse~~ como un error del documento aprobado.

En cuanto a la incidencia de la posible actividad agrícola sobre espacios protegidos, no cabría duda de que debería prevalecer esta protección siempre que se trate de espacios naturales derivados de una Ley o Decreto, al mantenerse las razones de interés general. No obstante, cuando la protección deriva de un planteamiento municipal, al estudiar su planeamiento, sí cabría variar en parte tal protección donde fuese razonablemente aceptable la prevalencia del interés de la actividad agrícola sobre la protección de ciertos espacios impuesta por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico. En este caso, la razón fundamental estriba en la existencia de la instalación agrícola mencionada con una antigüedad superior a cincuenta años, dentro del ámbito protegido, ocupando la mayor parte del suelo, tal y como refleja en la planimetría, de lo que se deduce que dicha protección sólo puede ser fruto de algún error.

En este sentido las conclusiones de la Memoria de Contenido Ambiental exponen: "Para la zona de Salto del Roque ya se ha señalado, que su interés real en la actualidad reside en su valor agrícola, siendo suelo de laboreo intensivo, y como tal parece coherente sea reconsiderada su calificación".





4.- BASE LEGAL

4.1.- CONVENIENCIA Y PROCEDIMIENTO

El Ayuntamiento, atendiendo y aprobando las justificaciones expuestas a los objetivos requeridos, ha optado por adelantarse a la prevista tramitación de una modificación del planeamiento vigente, que recogería aspectos pendientes desde la aprobación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, y proceder a la modificación puntual para la recalificación de estos suelos, posibilitando así, por un lado, poner cuanto antes en explotación la cantera, y por otro, ampliar la finca agrícola, teniendo en cuenta las necesidades de los sectores de la construcción y agrícola en la isla, y en ambos casos junto con las instalaciones permanentes que sean imprescindibles para el ejercicio de dichos usos y que estén comprendidas en las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico.

La base legal para la redacción del presente documento se encuentra en el contenido de los apartados 2 y 4 del artículo 154 RPU, al suponer la actuación propuesta una alteración de las determinaciones de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico, aún cuando dicha alteración pueda llevar consigo cambios aislados en la calificación del suelo, concretamente en la de una categoría del suelo rústico.

Se pretende, pues realizar dos modificaciones y un ajuste racional de límites del suelo.

- 1) Modificar la calificación de una parte del suelo rústico, prevista en las citadas Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico como Residual Normal y de Protección de Paisaje en la subcategoría de Ignimbritas y en la de singularidades en su acepción de yacimientos, en Potencialmente Productivo en la subcategoría de Interés Extractivo.
- 2) Modificar la calificación de una parte del suelo rústico, prevista en las citadas Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico como Protección de Paisaje en la subcategoría de Ignimbritas en Residual Normal.
- 3) Ajustar el límite del Suelo Rústico de Protección en la subcategoría de Ignimbritas, tal y como se justificará más adelante, en Suelo Rústico Residual Normal.

Por consiguiente, se considera más conveniente y seguro promover previamente una modificación puntual de la calificación del suelo prevista en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico, calificando el suelo rústico delimitado con la finalidad de posibilitar legalmente la obtención del suelo necesario para llevar a cabo la explotación de una cantera de piedras chasneras, al margen de las posteriores tramitaciones que, al respecto, exija la normativa sectorial aplicable, así como la operatividad y ampliación de la explotación agrícola.

Por otro lado, esta alteración de la calificación del suelo no podría entenderse como una revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico, ya que sólo supone un cambio aislado en la calificación del suelo, conforme al artículo 154, 4 RPU, no distorsionando fundamentalmente la estructura general y



orgánica del territorio ni la clasificación del suelo, tal como plantea el apartado 3 del artículo 154 RPU al definir la revisión del instrumento de planeamiento vigente.

Además, tal actuación urbanística tendría soporte en las propias previsiones planteadas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico, ya que el apartado 1.0.4.4. NU, admite modificaciones que, sin alterar sustancialmente sus determinaciones o la coherencia entre previsiones de población y ordenación territorial, deben fundamentarse, en todo caso, en un estudio justificativo de su incidencia en la ordenación propuesta y, específicamente, en el mantenimiento o mejora de los estándares urbanísticos previstos en cuanto a equipamientos y espacios libres, en su caso.

Asimismo, en el apartado 1.04.5 NU se establece que no se considerarían como modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico los reajustes puntuales que pueda requerir el desarrollo del planeamiento y que deriven del margen interpretativo. Estos reajustes, en todo caso, no implicarían aumento de aprovechamiento ni disminución de las superficies de los elementos estructurales, de dotaciones o sistemas ni de protección fijado. Este margen de flexibilidad no podrá suponer una variación de $\pm 3\%$ de las determinaciones numéricas fijadas por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico. Tales reajustes puntuales no requerirán tramitación especial, salvo el reconocimiento expreso y razonado en la figura de planeamiento de desarrollo correspondiente.

Por todo ello, y como soporte preliminar, el Ayuntamiento ha formalizado un Convenio Urbanístico para la Explotación de una cantera para obtención de losa chasnera en la zona de Las Revueltas con D. Leopoldo Tabares de Nava y Rodríguez de Azero, con fecha 31 de Mayo de 1999, con el fin de regular y prever el proceso y desarrollo de la instalación extractiva prevista de manera secuenciada y comprobable.

En principio, y aparte de otras matizaciones, tal convenio urbanístico habrá de considerarse como un contrato con un carácter administrativo, tal como en el ámbito urbanístico ha resuelto el Tribunal Supremo, tras una línea jurisprudencial iniciada en 1968, al tratarse de un documento recogido en acta administrativa, con las consecuencias de orden formal y procesal correspondientes, al basarse en el fin público perseguido con la celebración del convenio de que se trate, conforme al contenido de los artículos 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 4 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Convenio Urbanístico, aprobado en el Pleno Municipal de fecha 14 de Mayo de 1999, quien expresó su parecer favorable a la instalación en la zona de Las Revueltas de una cantera para obtención de Losa Chasnera, facultó al Alcalde-Presidente para su formalización en nombre y representación de esa Corporación.



4.2.- TRAMITACIÓN

La tramitación de esta modificación puntual se sujeta a las mismas disposiciones que para su formulación, según lo dispuesto en el artículo 161 del R.P.U. Tal formulación corresponde al Ayuntamiento, según el artículo 150.2 del R.P.U, y se tramitarán por el procedimiento establecido en el artículo 151.2 del mismo. La aprobación inicial corresponderá al Ayuntamiento de Arico, acordándose la apertura del período de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico, por plazo de un mes, como mínimo y máximo de dos meses.

Tras la aprobación inicial y a la vista de la información pública y de los informes emitidos, el Ayuntamiento acordará la aprobación provisional con las modificaciones que, en su caso, procedieran. Si dichas modificaciones significasen un cambio sustancial en los criterios y soluciones de la modificación inicialmente aprobada, se abrirá, antes de la aprobación provisional, un nuevo trámite de información pública.

El acuerdo de aprobación definitiva corresponde a la COMISIÓN DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE CANARIAS (CUMAC). Una vez enviado a dicho órgano el expediente administrativo y el documento aprobado provisionalmente, si no encontrara completo su contenido o faltara por realizar algún trámite, lo devolverá al Ayuntamiento con el fin de que se proceda a cumplimentar los requisitos o trámites omitidos.

Cuando el expediente esté formalmente completo, la CUMAC podrá adoptar acuerdos en alguno de los siguientes sentidos:

- Aprobar pura y simplemente la Modificación, de conformidad con la aprobación provisional.
- Suspender la aprobación por deficiencias que deberá subsanar el Ayuntamiento. Si estas deficiencias obligaran a introducir modificaciones sustanciales, se someterá nuevamente a información pública por igual plazo. Si las deficiencias no exigieran modificaciones sustanciales, la CUMAC señalará en su acuerdo si, una vez subsanadas por el Ayuntamiento y elaborado el texto refundido que incluye las subsanaciones, debe elevarse de nuevo a la aprobación definitiva o si la Modificación entra en vigor directamente sin necesidad de este último trámite, una vez realizada la toma de conocimiento por el Consejero de Política Territorial del texto refundido.
 - Denegar la aprobación definitiva de la Modificación.

Cuando hayan transcurrido seis meses desde el ingreso del expediente en el Registro correspondiente y no se hubiera comunicado al Ayuntamiento resolución alguna, la Modificación se entenderá aprobada por silencio administrativo. No habrá lugar a la aplicación del silencio administrativo si la Modificación no contuviera los documentos y determinaciones exigidos; y la aprobación definitiva obtenida por silencio administrativo será nula si la Modificación contuviera determinaciones contrarias a la Ley o a Planes de superior jerarquía.

El texto íntegro del acuerdo de aprobación definitiva deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.



5.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA

Como ya se ha adelantado, esta modificación actúa en dos zonas contiguas, que son Las Revueltas y Salto del Roque.

En la zona de Las Revueltas las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico clasifican una parte de los terrenos objeto de la actuación pretendida como Suelo Rústico de Protección del Paisaje en la subcategoría de Ignimbritas, (PBp3), incluyendo en él un ámbito en la categoría de Protección de Singularidades, en la acepción del yacimientos (ND). En la otra parte, clasifican los terrenos como Suelo Rústico Residual Normal ().

En la zona de Salto del Roque, las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico clasifican los terrenos objeto de esta actuación como Suelo Rústico de Protección Paisajística en la subcategoría de Ignimbritas (PBp 3).

La vía del Sistema General de Comunicaciones prevista entre Los Abriguitos y Las Listadas, que tiene un trazado paralelo a la autovía del Sur y a la costa, cruza contiguamente la zona de Salto del Roque, mientras que en la zona de Las Revueltas, en un primera tramo es también contigua a ésta y a la Urbanización "Jardines del Atlántico", haciendo de elemento separador, y en un segundo tramo, la cruza, dividiendo el área en dos partes.

Las Normas Urbanísticas, en su apartado 4.3.10.2 prohíben la extracción y explotación minera, así como la explotación agrícola en el Suelo Rústico de Protección del Paisaje (PBp). En su apartado 4.3.12, en el Suelo Rústico Residual Normal () se admite la explotación agrícola y se prohíbe la extracción y explotación minera.



6.- ALCANCE DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

Tal como se ha ido exponiendo y analizando, la actuación que se pretende sobre las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico se concretará en la recalificación de unos terrenos rústicos, en las zonas de Las Revueltas y Salto del Roque en categorías de Potencialmente Productivo de Interés Extractivo (Pp-E) y Residual Normal () respectivamente, al margen del retoque del límite del suelo de Protección de Paisaje y de Protección de Singularidades en la zona de Las Revueltas. Todo ello representaría la modificación puntual de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Arico, en concreto del Plano de Ordenación correspondiente, con el fin de calificar el territorio de Las Revueltas propuesto como subcategoría Pp-Ex, redelimitando los ámbitos de los tipos PBp-3 y ND del Suelo Rústico de Protección y admitir la extracción y explotación de la ignimbrita; y el de Salto del Roque, como Rústico Residual Normal () y admitir la explotación agrícola.

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ARICO**

Zonas de "Salto Del Roque" y "Las Revueltas"



MEMORIA DE CONTENIDO AMBIENTAL

MEMORIA AMBIENTAL



MODIFICACIÓN PUNTUAL NN.SS. DE ARICO LAS REVUELTAS – SALTO DEL ROQUE

Dr. Pedro L. Pérez de Paz
Dr. Vicente L. Lucía Sauquillo
Candelaria Martín Luis

INVESTIGACIONES MEDIOAMBIENTALES CANARIAS S.L.

Urbanización El Gramal, 36 Viviendas (Vda. 36A)
38108 – LA LAGUNA – TENERIFE (ISLAS CANARIAS)

CIF B-38230025 TFNO. (922) 621597

1999

ÍNDICE



[El presente índice trata de ajustarse a las exigencias establecidas en el Artº 10 del Decreto 35/1995, de 24 de febrero, referentes a la fase de diagnóstico ambiental en las figuras de Planeamiento Municipal]

1. CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO	1
1.1- Descripción Geográfica y singularidades del territorio	
1.2- Geología y Geomorfología	
1.3- Clima, Bioclimatología y Ciclo Hidrológico	
1.4- Suelos	
1.5- Flora y Vegetación	
1.6- Fauna	
1.7- Paisaje	
1.8- Patrimonio Arqueológico	
1.9- Espacios naturales Protegidos y áreas de sensibilidad Ecológica	
2. ESTADO ACTUAL DEL TERRITORIO	5
2.1- Usos Actuales del Suelo	
2.2- Impactos Preexistentes	
2.3- Clasificación del Suelo según las NN.SS.(1995)	
3. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.....	6
4. ANEXO GRÁFICO.....	7
5. MAPA.....	15



MEMORIA AMBIENTAL

1.- CARACTERÍSTICAS NATURALES DEL TERRITORIO

1.1.- DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA Y SINGULARIDADES DEL TERRITORIO

El ámbito del territorio objeto de este informe se encuentra en el término municipal de Arico, concretamente en la parte central de su sector Sur, en el tramo comprendido entre la autovía del Sur y la costa, en las zonas conocidas como las Revueltas y Salto del Roque, quedando la Urbanización "Jardín del Atlántico" parcialmente englobada por ambas zonas.

Se trata de parte de un suelo protegido paisajísticamente por las Normas Subsidiarias de Arico, concretamente casi todo este suelo desde una pista de tierra perpendicular a la autovía, que parte desde la carretera Abades-Tajao, hacia el Sur.

Las superficies del ámbito son las siguientes: La zona del Salto del Roque tiene una superficie de 7'70 has. y la de Las Revueltas, de 34'30 has. haciendo un total de 42'00 has.

1.2.- GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA

Geológicamente la zona de las Revueltas presenta coladas sálicas, tobas pumíticas e ignimbritas. Estas últimas se caracterizan por aflorar en superficie en coladas piroclásticas de la denominada "ignimbrita de Arico", depósito soldado de matriz pumítica y con abundantes fragmentos líticos de composición y tamaños heterogéneos.

Esta unidad también aflora en otras zonas próximas y de forma discontinua, en general ocupando el cauce de antiguos valles, desde la cota 1.000 aproximadamente, hasta la costa. El conjunto de afloramientos representa un episodio eruptivo muy explosivo, de tipo pliniano, cuyo centro emisor debió estar situado en una zona próxima al actual borde la Caldera de Las Cañadas.

Los afloramientos costeros que nos ocupan representan las facies distales del flujo piroclástico original. Presentan una tonalidad más rojiza a la base y techo de la formación, posiblemente debido a diferencias de temperatura y a la presencia de agua en el momento del emplazamiento, reflejando distintos grados de oxidación en el proceso de enfriamiento. Las partes centrales del depósito muestran tonalidades amarillentas u ocres. El espesor de estos materiales es irregular, dependiendo del relieve topográfico preexistente en el momento del depósito.

Geomorfológicamente nos encontramos con una orografía relativamente escarpada, con montículos y pequeños acantilados, en parte de los cuales aparecen algunas cuevas de escaso desarrollo. También existe un pequeño barranco que recorre la finca Zona de Las Revueltas de Norte a Sur por su sector occidental.



1.3.- CLIMA, BIOCLIMATOLOGÍA Y CICLO HIDROLÓGICO

El clima de la zona se caracteriza por la escasez de precipitaciones (en torno a los 130 mm anuales), que además se concentran mayoritariamente en octubre-noviembre, fruto de las borrascas esporádicas del Suroeste. Las temperaturas son altas (media anual de unos 21 °C) y existe una notoria incidencia del viento, que sopla con mucha frecuencia. Todos estos factores en conjunto determinan una considerable evapotranspiración, que condiciona el carácter xerofítico de la vegetación potencial.

Bioclimáticamente debe enmarcarse como **Mediterráneo Desértico-oceánico**, con termotipo **Inframediterráneo** y ombrotipo **Árido**, lo que se asocia con la serie de vegetación del cardoncillo y la tabaiba dulce (*Ceropegio-Euphorbia balsamiferae Sigmetum*).

Respecto al ciclo hidrológico hemos de decir que las escasas precipitaciones que no son absorbidas por el suelo, discurren hacia el mar favorecidas por la pendiente del terreno y la presencia del citado barranco. No existen pozos en los alrededores.

1.4.- SUELOS

Los suelos de la zona quedan enmarcados en dos órdenes: *aridisoles* y *entisoles*.

Los *aridisoles* presentes pertenecen al suborden *orthids*. La mayor parte de ellos son del grupo *camborthids*, caracterizados por poseer horizonte cambico y epipedon. Su perfil, que sólo ocasionalmente llega a alcanzar el metro de profundidad, raramente está carbonatado. También existen partes en las que nos encontramos con suelos del grupo *calciorthids*, donde la calcificación es mucho más importante, originando un perfil carbonatado.

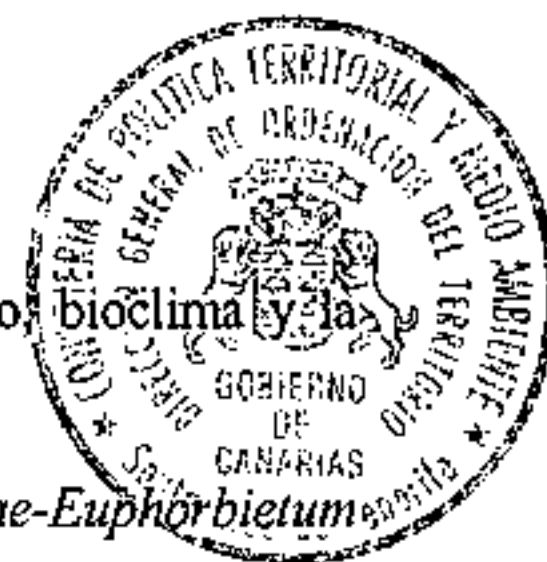
Los *entisoles* son del suborden *orthents* y se corresponden a los lugares con afloramientos rocosos y depósitos de pumitas. Están muy poco desarrollados y son pedregosos. Ambos grupos de suelos presentan de moderada a baja calidad y fertilidad agrícola.

En la zona de Salto del Roque existen canteros con suelo más desarrollado, que se han venido explotando con fines agrícolas hasta la actualidad, lo que justifica su consideración como suelo de interés agrícola, máxime cuando disfruta de la infraestructura de regadío adecuada, aun cuando una parte de la finca presenta en la actualidad los invernaderos en mal estado de conservación, pendientes de reponer la malla que los cubre.

En la zona de Las Revueltas en su parte más próxima a la costa, también existen dos áreas de canteros, que actualmente se encuentran en desuso.

1.5.- FLORA Y VEGETACIÓN

La flora y vegetación descrita a continuación se concentra en la zona de Las Revueltas, pues en la zona de Salto del Roque prácticamente es nula debido a la roturación y uso agrícola del suelo.



Referente a la vegetación hemos de indicar que se trata de una zona bastante pobre, debido al suelo, bioclina y la utilización agrícola de los lugares más favorecidos, en el pasado.

Las comunidades dominantes se corresponden con las asociaciones fitosociológicas *Ceropegio fuscae-Euphorbietum balsamiferae*, *Launaeo arborescentis-Schizogynnetum sericeae* y *Mesembryanthemetum crystallini*; además existen pequeños enclaves dominados por "baleras" (formaciones de balos, *Plocama pendula*) y herbazales temporales pertenecientes a la alianza *Carrichthero-Amberboion lippii*.

Ceropegio fuscae-Euphorbietum balsamiferae es la formación más noble de las existentes, presentándose de manera muy fragmentada, salvo en algunos montículos no cultivados y zonas de escarpada orografía. En ella destaca la presencia de la tabaiba dulce (*Euphorbia balsamifera*), el cardoncillo (*Ceropegia fusca*), el cardón (*Euphorbia canariensis*), *Helianthemum canariense*, la esparraguera (*Asparagus arborescens*), el cornical (*Periploca laevigata*), *Drimia maritima*, la leña buena (*Neochamaelea pulverulenta*), el tomillo (*Micromeria hyssopifolia* var. *kuegleri*) y la gamona (*Asphodelus ramosus* ssp. *distalis*).

La pequeña "balera" se limita al cauce del barranquillo del sector Norte-Oeste de Las Revueltas, siendo una formación dominada por el balo (*Plocama pendula*), que se ve acompañado por tabaibas dulces y amargas (*Euphorbia balsamifera* y *E. obtusifolia*), como especies de mayor porte. También se encuentra el cerrillo (*Hyparrhenia hirta*), la magarza (*Argyranthemum frutescens*) y el panasco (*Cenchrus ciliaris*).

Launaeo arborescentis-Schizogynnetum sericeae y *Mesembryanthemetum crystallini* son dos asociaciones que se presentan en zonas degradadas, preferentemente en antiguas huertas actualmente abandonadas. En ellas encontramos aulagas (*Launaea arborescens*), salados (*Schizogyne sericea*), lloronas (*Mesembryanthemum crystallinum*), y coscos (*Aizoon canariensis*).

En estas situaciones es donde también se hallan representadas plantas típicas de la alianza *Carrichthero-Amberboion lippii*, todas ellas especies banales de escaso valor florístico.

Finalmente cabe destacar la vegetación líquénica que se instala en zonas rupícolas y sobre fragmentos de rocas desperdigadas, principalmente en los promontorios rocosos. Entre las especies localizadas tenemos *Caloplaca gloriae*, *Xanthoria resendei*, *Lecanora sulphurella*, *Acarospora lavicola*, etc., características de la asociación *Xantoretum resendei*.

Respecto a la flora ya hemos nombrado las especies presentes más representativas. De ellas las protegidas según la orden de 20 de febrero de 1991 están incluidas en el anexo II, y son *Ceropegia fusca*; *Argyranthemum frutescens*; *Neochamaelea pulverulenta* y *Euphorbia canariensis*.

1.6.- FAUNA

Los invertebrados presentes son los característicos asociados a la vegetación de cardonal tabaibal, que se ubican en los sectores mejor conservados. Entre sus representantes tenemos al coleóptero *Lepromoris gibba* y los lepidópteros *Danaus chrysippus* y *D. plexippus*.

Los vertebrados están representados por el conejo (*Oryctolagus cuniculus*), como mamífero, el lagarto (*Gallotia galloti galloti*) y el perenquén (*Tarentola delandii delandii*), como reptiles. Entre las aves tenemos cernúcalos (*Falco tinnunculus*) y bisbitas camineros (*Anthus berthelotii*), como animales más frecuentes. Ya menos abundantes son el alcaudón real (*Lanius excubitor*), el mosquitero (*Phylloscopus collybita*), la alpisa (*Motacilla cinerea*) y el vencejo (*Apus unicolor*).



Aunque no localizados por nosotros es probable la presencia en la zona de otras especies tales como el abobito (*Upupa epops*), la curruca tomillera (*Sylvia conspicillata orbitalis*) o el camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus amantum*).

1.7.- PAISAJE

El paisaje es abierto si lo observamos desde las atalayas existentes, tornándose cerrado cuando nuestro puesto de observación se ubica en el cauce del barranco.

Hay un relativo dominio de los componentes abióticos, rocas y suelo, sobre los bióticos, vegetación.

Respecto a los colores existe un marcado carácter estacional, al presentarse en invierno un cierto equilibrio entre los tonos marrón-claro y amarillentos, de rocas y suelo, con los verdes de la vegetación. Éstos últimos remiten a mediados de primavera, conservándose únicamente los correspondientes a balos y cardones.

Como componentes antrópicos destacan antiguas huertas abandonadas, invernaderos, un par de cuartos de apero, pistas y senderos.

La resultante a escala media es la de un territorio fuertemente antropizado, marcado por cultivos abandonados, la proliferación de pistas y senderos, invernaderos semidestruídos y derrame de escombros, a lo que se une el matiz suburbano de la urbanización Jardín del Atlántico, al Oeste, y los desmontes con el trazado de lo que parece ser un frustrado intento de urbanización, al Este, sobre la ensenada de Los Abades. Únicamente a escala muy local se comprende el interés paisajístico que afecta a esta zona, ya que en el contexto degradado que describíamos, el tercio superior de la zona de Las Revueltas presenta un relativo valor paisajístico.

En la zona de Salto del Roque la antropización es casi total, pues las instalaciones de la finca agrícola existente ocupan gran parte de la zona y el resto son zonas explanadas, bancales antiguos y terrenos de nulo valor paisajístico.

1.8.- PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

En el sector Norte de la zona de Las Revueltas existen una serie de covachos excavados muy reutilizados. En sus inmediaciones aparecen en superficie, de manera dispersa y descontextualizada, algunos materiales arqueológicos testigo de una antigua ocupación aborígen.

Los sectores central y meridional no presentan más que escasos restos superficiales, aparentemente depositados allí como resultado de los usos tradicionales y de los agentes naturales de remodelación del suelo.

Finalmente hacia la parte inferior de esta finca, ubicados sobre un afloramiento rocoso, existen restos de cabañas, con material de diversa naturaleza a su alrededor.

Este apartado se complementa con el "INFORME SOBRE EL VALOR ARQUEOLÓGICO DE LA ZONA LAS REVUELTAS (ARICO, TENERIFE)", elaborado por el Museo Arqueológico de Tenerife, y suscrito por su director.

1.9.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y ÁREAS DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA

En la zona no existe ningún Área de Sensibilidad Ecológica ni Espacio Natural Protegido, siendo el más próximo el Monumento Natural de Montaña Centinela, ubicado a unos 2 Km al Norte de la zona.



2.- ESTADO ACTUAL DEL TERRITORIO

2.1.- USOS ACTUALES DEL SUELO

En la zona de Salto del Roque existe una finca agrícola dedicada al cultivo del tomate, cuyas instalaciones están compuestas por invernaderos, zona abancalada para cultivo al exterior, almacén, vivienda habitada por el encargado y pequeño establo para animales con su pista de acceso y zonas de carga y descarga de camiones

En la zona de Las Revueltas existe la pista de tierra perpendicular a la autovía del Sur y que conecta la carretera Abades-Tajao, con las fincas de los alrededores hasta la costa. Esta pista, como ya se mencionó en el primer apartado de esta memoria representa uno de los límites del ámbito de este informe. El tráfico, que en ella se genera y la cacería, son los dos únicos usos actuales en esta zona. También existen zonas abancaladas con fines agrícolas, actualmente en desuso y diversas pistas de tierra que la cruzan.

2.2.- IMPACTOS PREEXISTENTES

Tal como indicamos en el apartado del paisaje, el territorio está fuertemente antropizado. Como impactos más notables cabe destacar:

- a) Ausencia de vegetación potencial por reiteradas roturaciones del terreno
- b) Proliferación de pistas y senderos incontrolados
- c) Derrame de escombros, basuras y chatarra
- d) Presencia de residuos procedentes del deterioro de los invernaderos

2.3.- CLASIFICACIÓN DEL SUELO SEGÚN LAS NN.SS. (1995)

La zona de Las Revueltas está considerada en parte como Suelo Rústico de Protección de Paisaje en la subcategoría de Ignimbritas, englobando así mismo un área clasificada como de Protección de Singularidades en su acepción de yacimientos. La otra parte está considerada como Suelo Rústico Residual Normal.

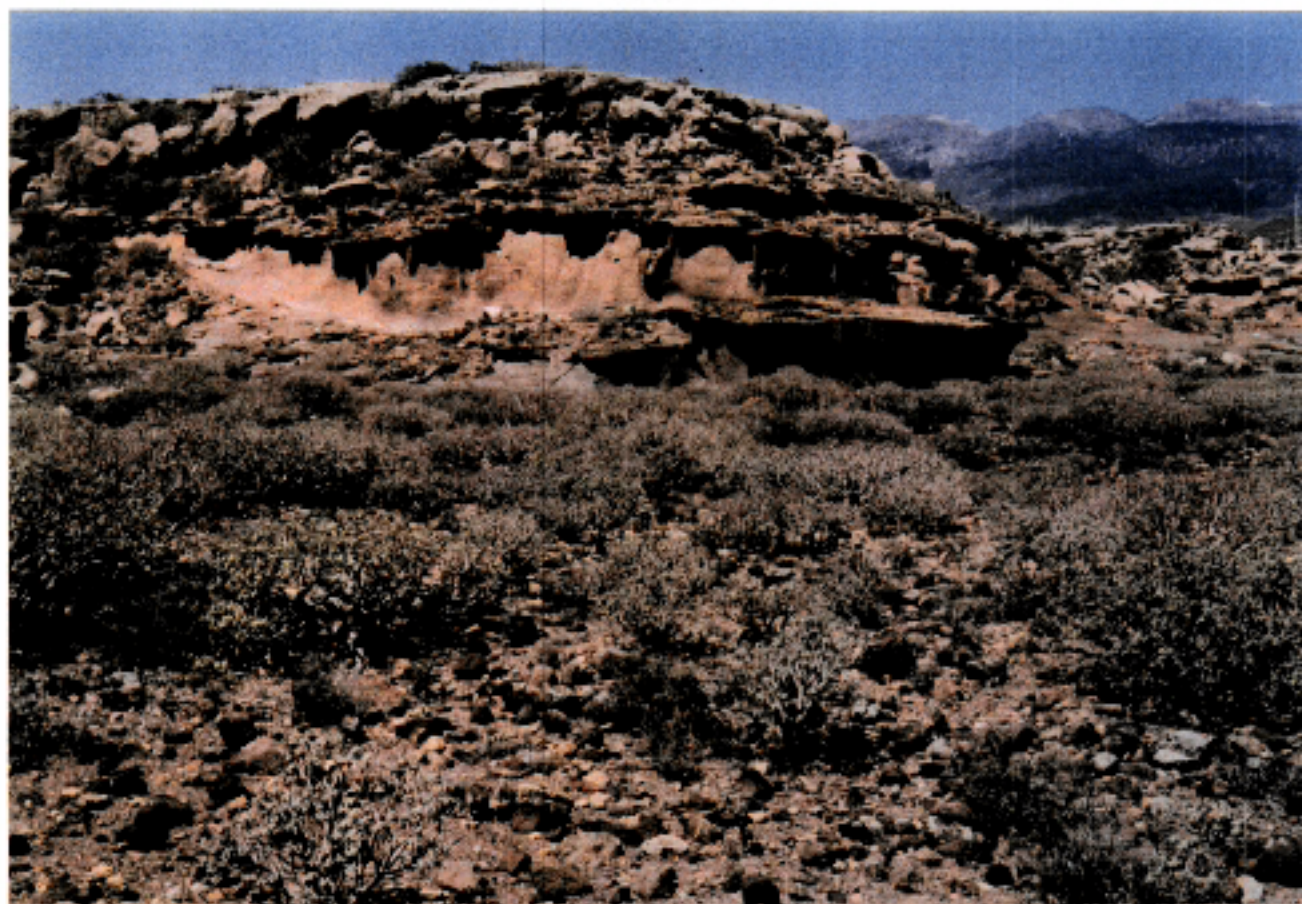
La zona de Salto del Roque está considerada también como Suelo Rústico de Protección de Paisaje en la subcategoría de Ignimbrita, circunstancia que sólo puede entenderse por un error (cf. Leopoldo Tabares de Nava, arquitecto) pues se trata

de un área agrícola con huertas, invernaderos, almacén y vivienda, de nulo interés paisajístico. Sin embargo, desde una óptica agrícola es de los mejores de la zona.



3.- CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

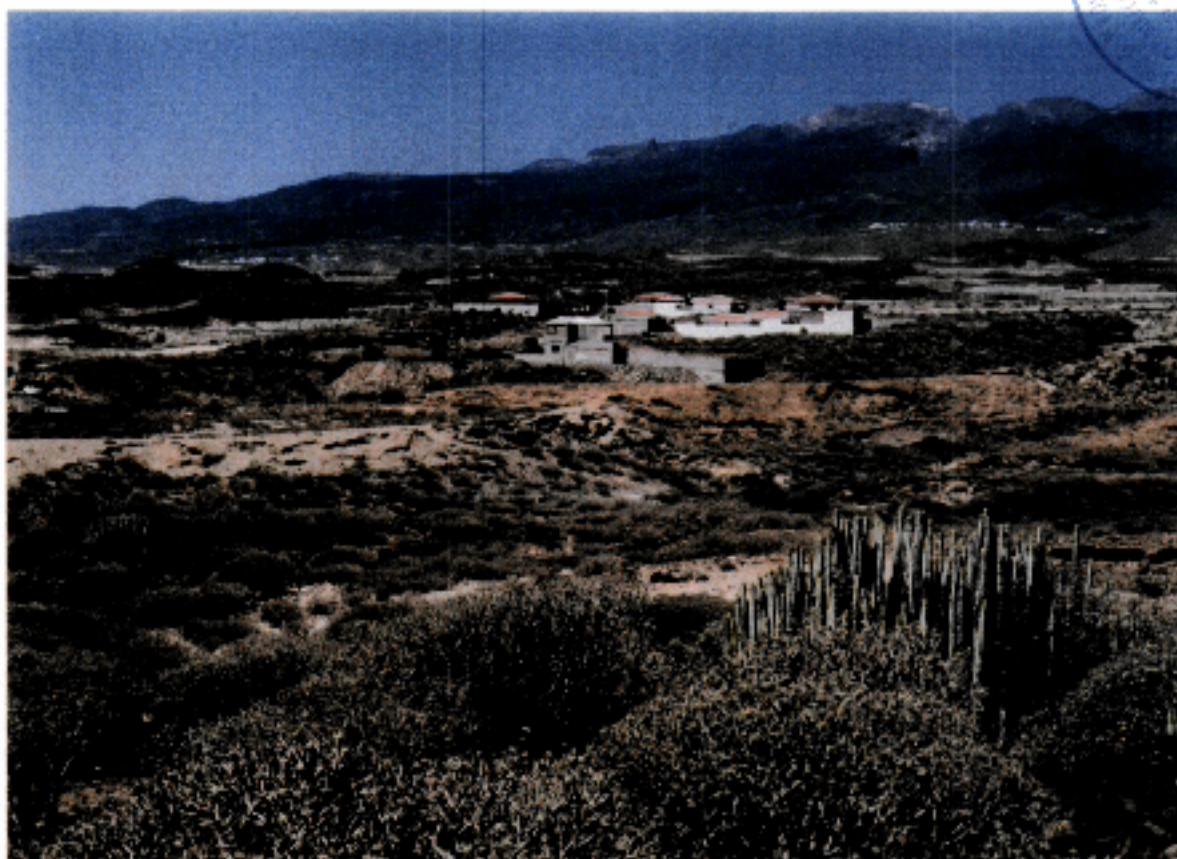
- a) De la lectura del "INFORME SOBRE EL VALOR ARQUEOLÓGICO DE LA ZONA LAS REVUELTAS (ARICO, TENERIFE)", se desprende que tras realizar las actuaciones en él propuestas, podría reducirse considerablemente el área de protección actualmente vigente, y por consiguiente ser factible la recalificación solicitada.
- b) Desde el punto de vista paisajístico ya hemos indicado que la mayor parte del territorio afectado por las fincas está bastante antropizado y geomorfológicamente alterado. Únicamente la cabecera Norte de la zona de Las Revueltas engloba las estribaciones de una potente colada pumítica, parcialmente erosionada por la acción de las aguas salvajes y el viento, que han conformado un conjunto de cárcavas, bloques, barranquillos y pequeñas cuevas, con cierto encanto paisajístico, que a nuestro juicio merece ser conservado, tal y como presentamos en el plano. Es por otro lado el área que ofrece una mayor fragilidad paisajística desde la autopista.
- c) La parte central del territorio de la zona de Las Revueltas en nuestra opinión no merece ser considerado como Suelo de Protección Paisajística. La calidad geológica alta que se le atribuye radica en la presencia de ignimbritas, un tipo de rocas ampliamente distribuido por las Bandas del Sur y que no presenta en esta localidad sus manifestaciones más espectaculares desde el punto de vista paisajístico, al quedar ubicadas en vaguadas parcialmente sepultadas por coladas pumíticas o terrazas de cultivo abandonadas. Precisamente por esta razón se entiende su potencial explotación como cantera, motivo que justifica sea declarado como Suelo Potencialmente Productivo, dentro de la subcategoría de Interés Extractivo.
- d) La estrecha faja situada al Sur de Las Revueltas, muy antropizada y ocupada por bancales abandonados, carentes de interés paisajístico, en nuestra opinión deben ser consideradas al igual que el otro suelo con quien limitan, como "Suelo Rústico Residual Normal", al objeto de evitar incoherencias, del ámbito lógico en la propuesta de recalificación.
- e) Para la zona de Salto del Roque ya se ha señalado, que su interés real en la actualidad reside en su valor agrícola, siendo suelo de laboreo intensivo, y como tal parece coherente sea reconsiderada su calificación.



Entre la cabecera de la Zona de Las Revueltas y la autopista se localiza el área de mayor interés paisajístico. Es también la de mayor fragilidad visual, por lo que aconsejamos mantenerla bajo las figuras de protección contempladas en las NN.SS.



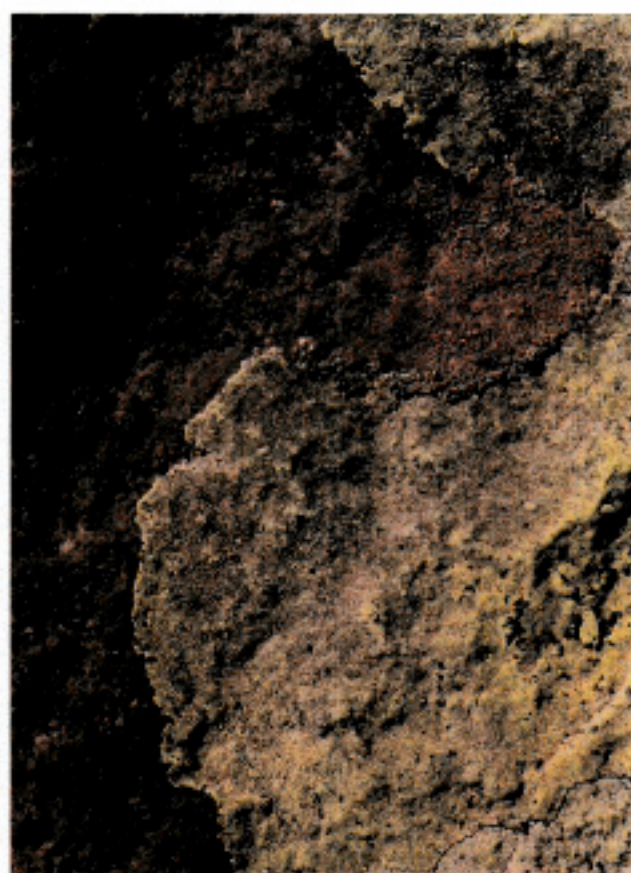
Sólo sectores muy localizados del territorio afectado por la propuesta de modificación albergan fragmentos de vegetación seminatural, aparentemente en todos los casos secundaria y caracterizada por especies de amplia distribución insular: *Euphorbia balsamifera*, *E. Obtusifolia*, *Plocama pendula*, *Schizogyne sericea*, *Launaea arborescens*, etc.



El mejor relicto de vegetación potencial se concentra en torno a la colina situada en la parte central de la finca Zona de Las Revueltas. Aunque con evidentes signos de deterioro ambiental proponemos mantener su parte más elevada bajo protección paisajística, propuesta que se fortalece por razones arqueológicas y topográficas, así como por las comunidades líquénicas que se ilustran lámina aparte.



La leña buena (*Neochamaelea pulverulenta*) y el cardoncillo (*Ceropegia fusca*), son dos de las especies más raras presentes en la zona, incluidas en el Anexo II de la Orden 20/1991. Las dos son endemismos regionales cuya existencia no se pone en peligro por la propuesta de modificación.



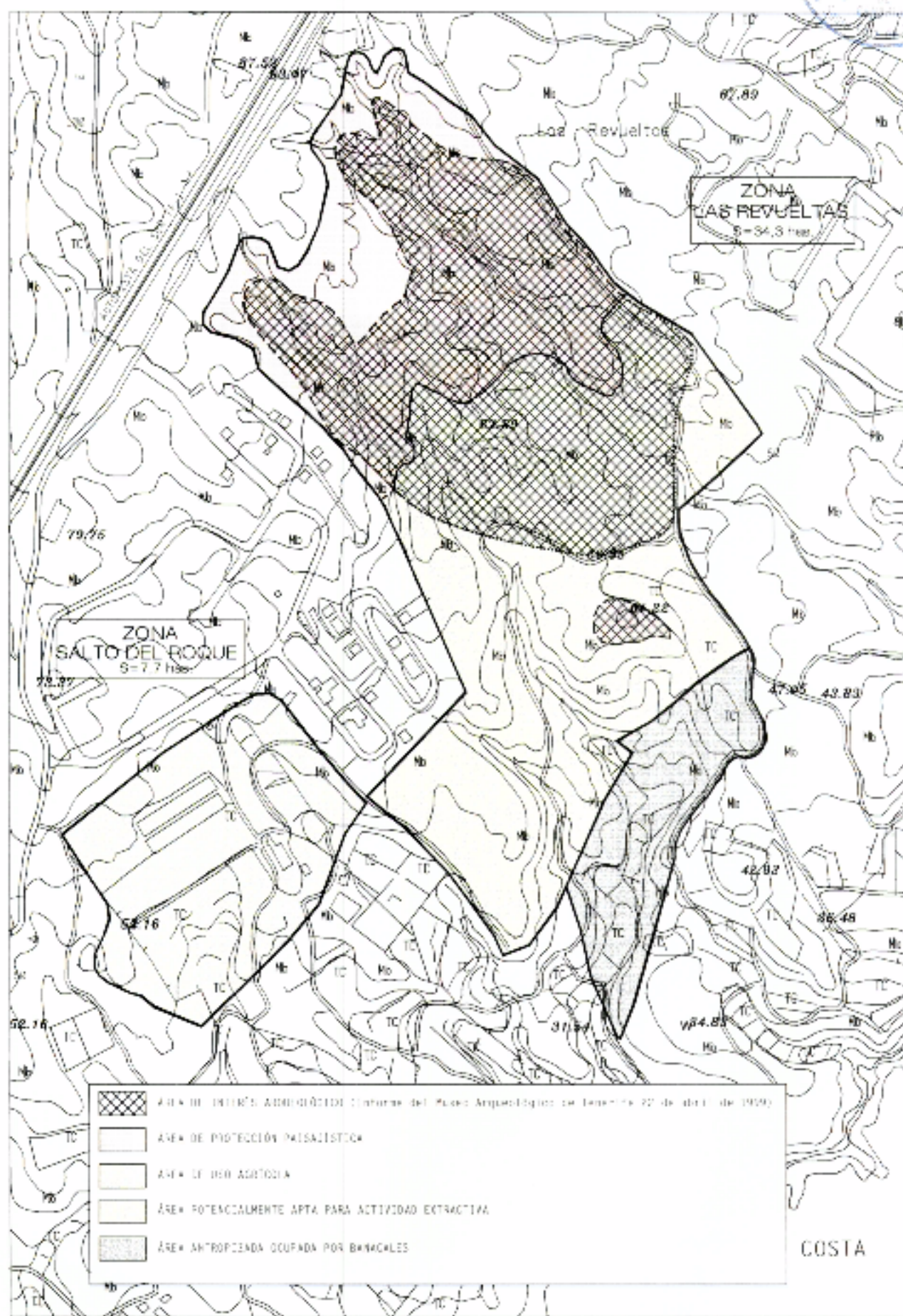
Detalles de los líquenes saxícolas dominantes en la zona. Todos son especies heliófilas, adaptadas al xerofitismo ambiental y de amplia distribución en Canarias: *Xantoria resendi* (arriba); *Buellia canescens* y *Lecanora sulphurella* (abajo).



Paisajísticamente las fincas se enmarcan en un territorio muy antropizado por la incidencia de roturaciones, pistas, invernaderos, construcciones, derrame de escombros, etc. En la foto inferior se aprecia una visión parcial de los invernaderos de la finca B, que justifica su uso agrícola y escaso valor paisajístico.

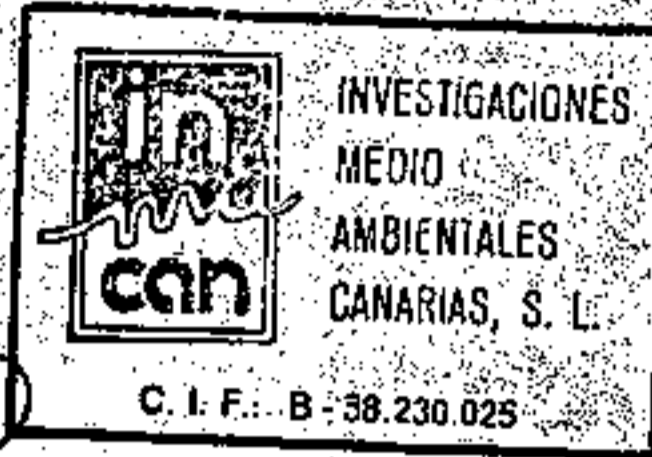


En la foto superior se aprecia otra visión de la antropización del territorio en el ámbito de la Zona de Las Revueltas. En la inferior, el Monumento Natural de Montaña Centinela, el Espacio Natural Protegido más próximo, a unos 2 Km de distancia.





En La Laguna, a 31 de marzo de 1999.



Fdo:

PEDRO LUIS PÉREZ DE PAZ
Catedrático de Biología Vegetal

VICENTE-LOPE LUCÍA SAUQUILLO
Doctor en Biología

CANDELARIA MARTÍN LUIS

Geóloga

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ARICO**

Zonas de "Salto Del Roque" y "Las Revueltas"



INFORME ARQUEOLÓGICO



REGISTRO DE SALIDA

20 ABR. 1999

ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS

Número: 232

INFORME SOBRE EL VALOR ARQUEOLÓGICO DE LA ZONA LAS REVUELTAS (ARICO, TENERIFE)

MUSEO
ARQUEOLÓGICO
DE TENERIFE

A solicitud de D. Leopoldo Tabares de Nava y Marín, este Museo Arqueológico de Tenerife emite informe de valoración sobre la naturaleza y circunstancias que afectan a las evidencias arqueológicas susceptibles de identificarse en la zona Las Revueltas, en el municipio de Arico (Tenerife).

Con esta finalidad y teniendo en cuenta el conocimiento previo de la zona así como la documentación existente para ella en la Carta Arqueológica de ese municipio, se observa la presencia de distintos espacios con unidades arqueológicas que exigirán una atención o una intervención arqueológica diversificada.

1º. La zona N-NE-NW, próxima a Las Revueltas hay un conjunto de covachos excavados, muy reutilizados. En su entorno y con cierta dispersión aparecen materiales arqueológicos que muestran una antigua ocupación aborígen.

Es ésta una zona que previa a cualquier remodelación del espacio precisará de una actuación arqueológica con el eventual desarrollo de sondeos en algunos de los enclaves que poseen indicios de relleno. Además, deberá practicarse la recogida superficial de materiales que, en bastantes casos, se encuentran descontextualizados.

2º. La zona centro y meridional de la parcela de referencia, no presenta mas que materiales arqueológicos en superficie cuyo depósito no parece el original sino producto de los usos tradicionales del lugar y de los agentes naturales de remodelación del suelo. Por ello, éste es un espacio susceptible de remodelación inmediata, salvando la práctica de una actuación arqueológica conducente a la recogida superficial del

ORGANISMO
AUTÓNOMO DE
MUSEOS Y CENTROS





material señalado. No obstante, es imprescindible señalar que toda actuación de remoción del suelo puede conducir a la detección de evidencias arqueológicas en el subsuelo, no detectadas en una prospección ocular.

3º. En el límite SW de la parcela existe un conjunto arqueológico de interés, ubicado en la parte superior de un afloramiento rocoso. Constituido por restos de cabañas y material de diversa naturaleza concentrado en su entorno, exigirá de una excavación arqueológica previa a cualquier actuación.

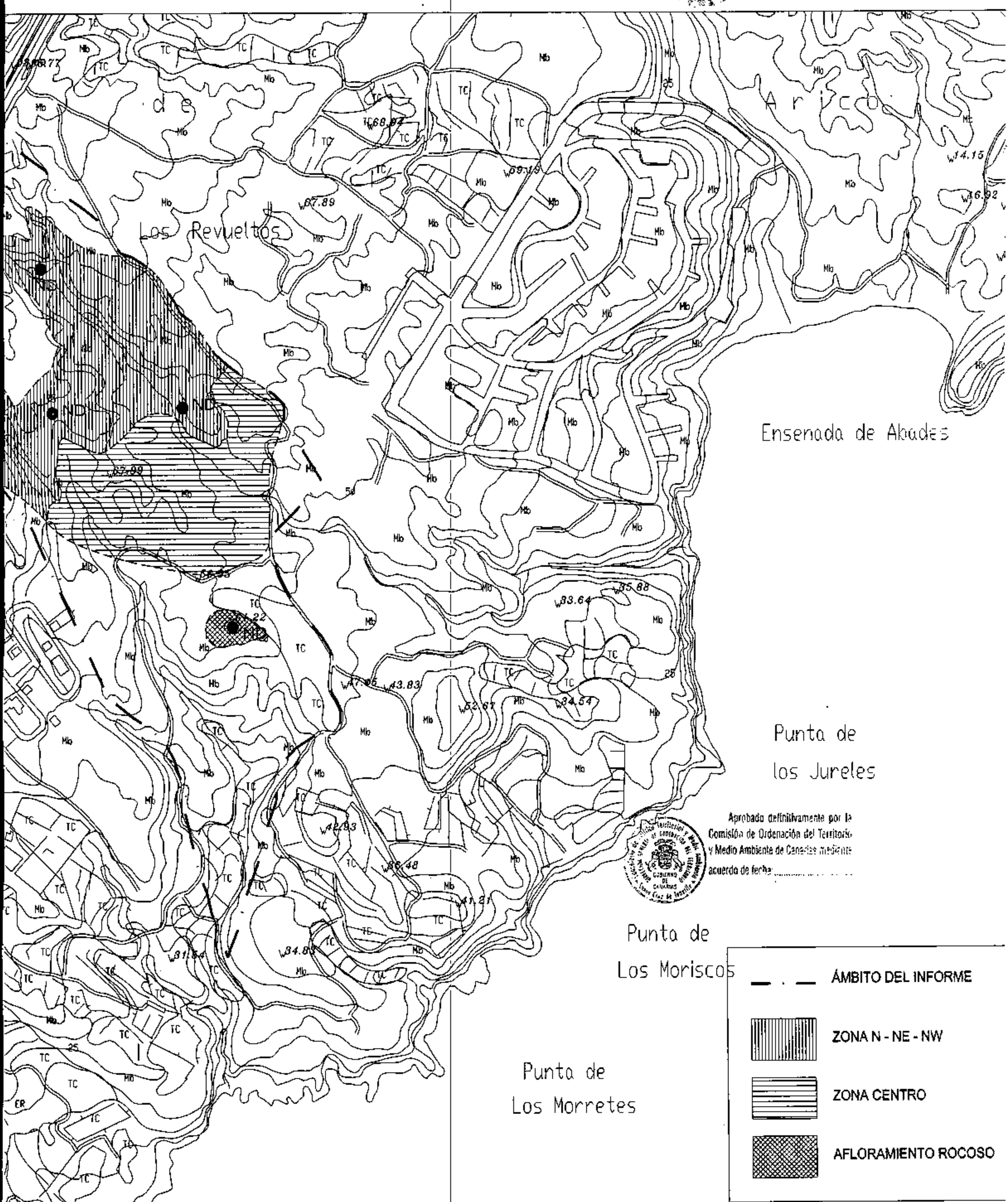
S/C de Tenerife, a 24 de Marzo de 1999

Fdo.: Rafael González Antón
Director del Museo Arqueológico

MUSEO
ARQUEOLOGICO
DE TENERIFE

ORGANISMO
AUTONOMO DE
MUSEOS Y CENTROS





Aprobado definitivamente por la
Comisión de Ordenación del Territorio
y Medio Ambiente de Canarias mediante
acuerdo de fecha:



	ÁMBITO DEL INFORME
	ZONA N - NE - NW
	ZONA CENTRO
	AFLORAMIENTO ROCOSO

**INFORME SOBRE EL VALOR ARQUEOLÓGICO
DE LA ZONA "LAS REVUELTAS" (ARICO - TENERIFE**

MUSEO ARQUEOLÓGICO DE TENERIFE

S/C de Tenerife, a 24 de Marzo de 1999

ESCALA 1

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ARICO
Zonas de "Salto Del Roque" y "Las Revueltas"**



MEMORIA DE ORDENACIÓN

MEMORIA DE ORDENACIÓN



1.- INTERVENCIONES EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE

La propuesta de modificación de la ordenación vigente, como se ha ido adelantando, se realiza en dos zonas distintas pero contiguas situadas entre la Autovía del Sur y la costa y entre Abadas y Las Listadas. Estas dos zonas son Las Revueltas y Salto del Roque.

1.1.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ZONA "LAS REVUELTAS"

En esta zona la modificación se refiere a los siguientes aspectos:

- a) Recalificación del Suelo Rústico Residual Normal y de una parte del Suelo Rústico de Protección del Paisaje, Ignimbritas, con la finalidad de conseguir un suelo apto para la explotación de una cantera de losa chasnera (ignimbrita), que permita satisfacer la actual demanda para la construcción y obras públicas, determinando su acceso desde la carretera Abades-Tajao.
- b) Recalificación de otra parte del Suelo Rústico de Protección del Paisaje Ignimbritas y asimilarlo con la otra categoría de suelo con el que limita, al objeto de evitar incoherencias del ámbito lógico en la propuesta de recalificación, siguiendo las determinaciones de las conclusiones de la Memoria de Contenido Ambiental, que forma parte de la documentación de esta modificación puntual
- c) Mantenimiento de la categoría de Protección del Paisaje, Ignimbritas, en un afloramiento rocoso, siguiendo las determinaciones de las conclusiones de la Memoria de Contenido Ambiental, que forma parte de la documentación de esta modificación puntual.
- d) Redelimitación y recalificación del Suelo Rústico de Protección de Singularidades, yacimientos, en base a las determinaciones de las conclusiones del "Informe sobre el valor arqueológico en la zona Las Revueltas-Arico", que forma parte de la documentación de esta modificación puntual, haciendo factible la recalificación de parte de su suelo.

Por consiguiente, esta modificación puntual en la zona de Las Revueltas consiste, suscintamente, en las siguientes cuatro cuestiones:

- a) Recalificación de una parte de la zona a la categoría de Potencialmente Productivo de Interés Extractivo y determinación de su acceso desde la carretera Abades-Tajao.
- b) Recalificación de otra parte de la zona a la categoría de Residual Normal.
- c) Mantenimiento y recalificación, respectivamente, de la parte restante de la zona con la categoría de Protección del Paisaje, Ignimbritas y de Singularidades, Yacimientos.

- d) Modificación de dos artículos de las N.U para ampliar los ámbitos de extracción admitidas en las NSPA y para establecer las condiciones, que en materia arqueológica han de superditar el otorgamiento de la licencia municipal a la cantera de losa chasnera.



1.2.- MODIFICACIÓN PUNTUAL EN LA ZONA "SALTO DEL ROQUE".

En esta zona la modificación puntual se refiere a la recalificación del Suelo Rústico de Protección Paisajística, con la finalidad de conseguir un suelo apto para la explotación y expansión de la finca agrícola, que existe actualmente dentro de los límites de este suelo.

Por consiguiente, la modificación propuesta en la zona de Salto del Roque tiene un solo aspecto:

- 1) Recalificación de la zona a la subcategoría de Residual Normal, como una continuación de la misma categoría del suelo con el cual limita.

2.- CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA



La reordenación del territorio afectado por la modificación prevista pretende conseguir el suelo necesario en la zona de Las Revueltas para llevar a cabo la explotación de una cantera de extracción de losa chasnera (ignimbrita), cuyas características la hacen muy recomendable para la construcción y las obras públicas; y en la zona de Salto del Roque, para adecuar la calificación vigente a las actividades que se realizan desde hace más de cincuenta años en esta zona, es decir la explotación agrícola.

La planteada modificación del planeamiento vigente intenta conseguir una respuesta adecuada a las tres preocupaciones básicas de las determinaciones del planeamiento municipal: Una primera, referente a clarificar el proceso normativo que conduciría a la utilización racional del suelo para los usos demandados; una segunda, dirigida a conseguir ciertos equipamientos al servicio de la población municipal, incluso potenciando las actividades que permitan el aprovechamiento de los recursos endógenos, mientras que la última respondería a plantear la inserción de controles sobre la calidad ambiental y paisajística de los resultados a que conducirán las previsiones del planteamiento a modificar.

Se trata, pues, de mantener los mismos criterios generales planteados en la ordenación vigente, sin alterar la estructura orgánica del territorio, y cumpliendo los objetivos y criterios definidos en la elaboración las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigentes.



3.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La modificación propuesta se grafía en el plano de ordenación denominado 0-1, Clasificación del Suelo, en el que se detallan las determinaciones precisas para, por un lado, destinar el ámbito del territorio preciso para las actividades extractivas y agrícolas, como Suelos Rústicos con categorías de Potencialmente Productivo de Interés Extractivo y Residual Normal, respectivamente y, por otro para redelimitar racionalmente el suelo de Protección Paisajística, en relación al Residual Normal, al que es contiguo, así como el de Protección de Singularidades, en relación al informe arqueológico, que está adjunto en la documentación de esta modificación puntual.

3.1.- DELIMITACIÓN DEL ÁREA A RECALIFICAR

El ámbito de actuación está subdividido en varias parcelas catastrales, concretamente del Polígono 8 de Arico, y son las siguientes, y en todas ellas solo una parte: 266, 267, 272, 273, 276, 292.

El suelo a recalificar como Potencialmente Productivo de Interés Extractivo y el pequeño ámbito aislado de suelo de Protección del Paisaje, Ignimbrita, están situados en una parte de la parcela nº 276, cuyo único propietario es D. Leopoldo Tabares de Nava y Rodríguez de Azero, lo que facilita la futura y rápida gestión de la actividad extractiva de losa chasnera (ignimbrita) por la construcción y obras públicas.

El resto de la superficie del ámbito, es decir, el resto de las propiedades incluidas dentro de los límites de actuación, parte de las parcelas 266, 267, 272, 273, 276 y 292 se recalifican como Residual Normal.

La delimitación propuesta aparece grafada en la Plano de Ordenación (0-1), extendiéndose sobre una superficie de 27,57 has.

3.2.- ACCESOS

El acceso a la zona de Las Revueltas, concretamente al área de Interés Extractivo se realizará a través del camino rural existente en el lindero N.E. que comunica a la Carretera Abades-Tajao, y, está a su vez, con la Autovía del Sur TF-1, a través de los cruces Abades y Tajao.

El acceso a la zona de Salto del Roque se produce, como hasta ahora, desde la calle principal de la Urbanización "Jardín del Atlántico", que comunica con la carretera Abades-Tajao.



3.3.- SISTEMAS GENERALES

La alteración que se propone respecto al vigente planeamiento mantiene los emplazamientos y características de los sistemas general previstos, como puede comprobarse en la documentación gráfica.

A este respecto, tanto la actual Autovía del Sur TF-1 como la carretera Abades-Tajao, así como la futura Abriguitos-Las Listadas se consideran como vías del sistema general de comunicaciones

Únicamente la carretera Abades-Tajao en la zona de Salto del Roque se ha adaptado a los límites físicos del territorio y a los de propiedad, no considerando esta variación como modificación, en aplicación del apartado 1.0.4.5. de las N.U. de las N.S.P.A.

3.4.- INCIDENCIA EN LA ESTRUCTURA GENERAL

La modificación propuesta no significa alteración fundamental en la estructura general del territorio municipal, pues no se trata de una reclasificación, sino de una recalificación dentro del marco del Suelo Rústico, sin afectar espacios naturales protegidos por la Ley 12/1994, de 19 de Diciembre, ni a zonas protegidas por la Ley de Costas 22/1998, de 28 de Julio, ni a sistemas generales o dotaciones públicas.

En todo caso, esta modificación puntual, basada en los estudios específicos de la zona, que se han practicado, de índole minero-geológico y económico, medioambiental y arqueológico, adjuntos en esta documentación, permitirá, además, reconducir el destino del área en cuestión, al de sus condiciones óptimas para el desarrollo de unas actividades más acordes con los intereses generales, privados y públicos, que están claramente expresados en los principios generales de las N.S.P.A.

4.- REGIMEN Y USOS DEL SUELO



Esta modificación puntual de las N.S.P.A. recalifica el actual suelo rústico de la siguiente manera:

a) En la zona de Las Revueltas:

- Una parte, de la subcategoría de Protección de Paisaje, Ignimbrita (PBp-3), a la subcategoría de Potencialmente Productivo de Interés Extractivo (Pp-Ex).
- Otra parte, de la subcategoría de Residual Normal (), a la subcategoría de Potencialmente Productivo de Interés Extractivo (Pp-Ex).
- Otra parte, de la subcategoría de Protección de Paisaje-Ignimbritas (PBp-3), a la subcategoría de Residual Normal ().

b) En la zona de Salto del Roque:

- Toda la zona, de Protección de Paisaje-Ignimbritas (PBp-3), a Residual Normal ().

Asimismo, también en la zona de Las Revueltas se redelimita el suelo de Protección de Singularidades, yacimientos (ND) y se determinan las actuaciones y labores a realizar, en base al informe del Museo Arqueológico de Tenerife, que forma parte de la documentación de esta modificación puntual.

El régimen del suelo se desarrollará tal y como determinan la Parte 4 de las N.U. de las N.S.P.A. y la Modificación Puntual nº 1 de las N.S.P.A. en el Paraje de Archipenque, que modificó los apartados 4.2.6, 4.3.7.2. y 4.3.8.4.

Las categorías de los suelos, que están integrados en el ámbito de esta modificación puntual, son:

- Potencialmente Productivo de Interés Extractivo (Pp-Ex).
- Residual Normal ().
- Protección del Paisaje, Ignimbrita (PBp-3)
- Protección de Singularidades, Yacimientos Arqueológicos (ND).

5.- CARACTERÍSTICAS NUMÉRICAS DE LA MODIFICACIÓN



Las superficies de los distintos espacios introducidos o remodelados por esta modificación puntual, se desglosan en la siguiente tabla:

Zona	Superficie Ámbito Zona (has)	RÉGIMEN ACTUAL				RÉGIMEN MODIFICADO			
		Clasificación	Categoría	Subcategoría	Superficie Ámbito Categoría (has)	Clasificación	Categoría	Subcategoría	Superficie Ámbito Categoría (has)
Salto del Roque	5'58	Rústico	PBp	3	5'58	Rústico	Residual	Normal	5'58
Las Revueitas	21'99	Rústico	PBp	3	18'10	Rústico	Pp PBp Residual	Ex 3 y ND Normal	14'25 0'31 3'54
		Rústico	Residual	Normal	3'89	Rústico	Pp	Ex	3'89

La superficie total del ámbito de esta modificación puntual es de 27'57 has.

6.- CONCRECIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE MODIFICA



Esta modificación puntual varía algunos aspectos de la documentación de las NSPA vigentes:

- Plano de Ordenación Zona 4. Régimen y Usos del Suelo, Escala 1:5.000 plano A 391-09.
- Plano de Ordenación Zona 5. Régimen y Usos del Suelo, Escala 1:500, plano nº 391-10.
- Normas Urbanísticas:

* Apartados 4.2.6. Actividades Extractivas y Vertidos.

Punto 2:

Amplía los ámbitos de extracción admitidos, incluyendo la zona de Las Revueltas.

* Apartado 4.3.7. Limitaciones y Autorizaciones en Suelo Potencialmente Productivo.

Punto 12:

Se relacionan una serie de condiciones para el ejercicio del uso extractivo en la Zona de Las Revueltas.

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ARICO**

Zonas de "Salto Del Roque" y "Las Revueltas"



NORMAS URBANÍSTICAS

NORMAS URBANÍSTICAS



1.- DISPOSICION ÚNICA

Esta modificación puntual actúa sobre dos apartados de las NSPA, ampliándoles su contenido, y son los siguientes

1.1.- APARTADO 4.2.6. ACTIVIDADES EXTRACTIVAS Y VERTIDOS, Punto 2:

Se admite la extracción sólo en los ámbitos de El Grillo, Guama y Las Revueltas, delimitadas.

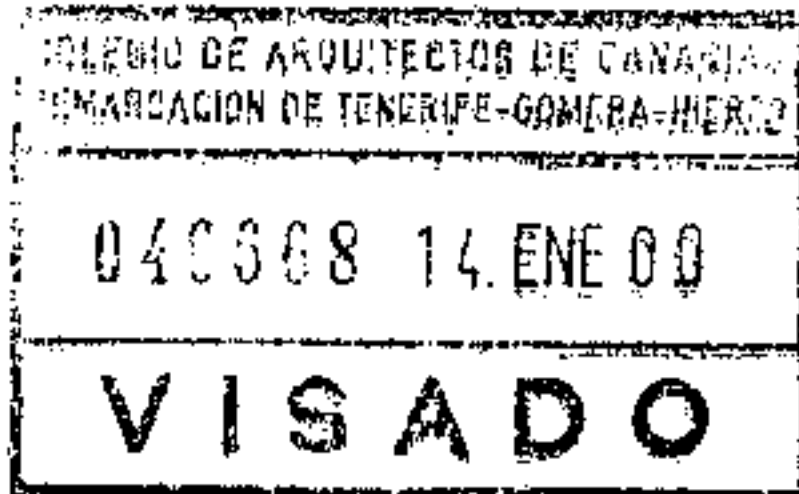
1.2.-APARTADO 4.3.7. LIMITACIONES Y AUTORIZACIONES EN SUELO POTENCIALMENTE PRODUCTIVO, Punto 12:

La tramitación de los permisos, autorizaciones o licencias necesarios se realizará ante el Ayuntamiento de Arico, que resolverá el expediente una vez obtenida la autorización favorable correspondiente ante las Consejerías competentes en materia de agricultura y urbanismo, conforme al procedimiento previsto en el Capítulo IV de la LR.

En la Zona de Las Revueltas, el ejercicio del uso extractivo quedará sometido a las siguientes condiciones:

- a) La actividad extractiva tendrá carácter artesanal, entendiéndose como tal que el corte se realizará de forma superficial, con medios mecánicos, prohibiéndose expresamente el empleo de explosivos.
- b) Las extracciones quedarán limitadas a una profundidad media de tres metros para el conjunto de la cantera, con las variaciones propias de la orografía y del aprovechamiento de la ignimbrita.
- c) El Estudio de Impacto Ambiental contendrá entre sus determinaciones las medidas necesarias para minimizar los efectos molestos sobre los usos residenciales cercanos; entre éstas, al menos, la previsión de una franja de protección adyacente a la urbanización Jardines del Atlántico, en la cual no se realicen tareas extractivas. Así mismo, el Estudio de Impacto Ambiental también establecerá la adecuación definitiva de los terrenos para el ejercicio de las actividades propias de la categoría de suelo rústico residual normal de las vigentes Normas Subsidiarias de Arico.

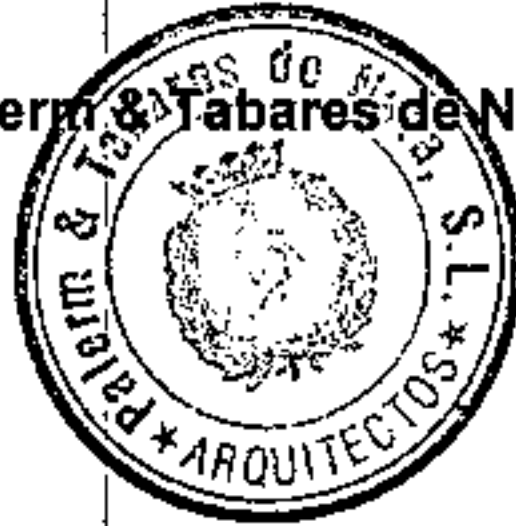
d) Será condición indispensable para la concesión de la licencia municipal de la cantera de losa chasnera (ignimbrita), la emisión previa de un informe por parte del Museo Arqueológico de Tenerife u organismo competente, que certifique la retirada del material arqueológico superficial en el ámbito que especifica el plano de Clasificación del Suelo.



Santa Cruz de Tenerife, a 12 de Enero de 2000

Juan Manuel Palerm Salazar

(Palerm & Tabares de Nava S.L.)



Leopoldo Tabares de Nava y Marín

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ARICO**
Zonas de "Salto Del Roque" y "Las Revueltas"



ANEXO I: CONVENIO URBANÍSTICO



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARICO
TENERIFE
SECRETARÍA



**CONVENIO URBANISTICO PARA LA EXPLOTACION DE UNA CANTERA DE
PIEDRA ORNAMENTAL (LOSA CHASNERA) EN LA ZONA DE LAS REVUELTAS.**

En la Villa de Arico a diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS

De una parte D. Eladio Morales Borges, Alcalde-Presidente del Iltr. Ayuntamiento de la Villa de Arico, que se encuentra asistido por el Secretario General de la Corporación D. José Tomás Martín González, y de otra parte D. Leopoldo Tabares de Nava y Rodríguez de Azero, mayor de edad, titular del D.N.I. núm. 41.760.549, vecino de Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en C/Enrique Wolfson, 19 - 3º A.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Iltr. Ayuntamiento de la Villa de Arico, según se acredita en la certificación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 14.05.99, y el segundo en nombre propio.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio Urbanístico, a cuyos efectos

EXPONEN

- 1.- Que D. Leopoldo Tabares de Nava y Rodríguez de Azero es titular de una finca rústica sita en Arico que constituye la parcela núm. 276 del Polígono 8 del Catastro de Rústica del Municipio de Arico, denominada "Hoya Honda" que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona en el Tomo 1.409, Libro 100, Folio 222, Finca núm. 9.383.
- 2.- Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Arico, aprobadas por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias el día 30.10.1997 atribuyen a la zona considerada una clasificación y calificación que hacen inviable la realización de actividades extractivas en dicho lugar.
- 3.- Que, no obstante lo anterior, D. Leopoldo Tabares de Nava y Rodríguez de Azero ha realizado estudios previsto que acreditan la posibilidad de los terrenos considerados para soportar una actividad de extracción de piedra ornamental.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARICO
TENENIFE
SECRETARÍA



De acuerdo con los antecedentes anteriores, los comparecientes en la representación que ostentan acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a la siguientes

ESTIPULACIONES

- PRIMERA.-** El Ayuntamiento de la Villa de Arico tramitará hasta que alcance su aprobación definitiva una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio en virtud de la cual en los terrenos referidos anteriormente sea posible el uso extractivo, incluyéndolos a tal efecto en la subcategoría de suelo de interés extractivo.
- SEGUNDA.-** D. Leopoldo Tabares de Nava y Rodríguez de Azero se compromete a costear todos los gastos que genere el trámite anteriormente referido y a redactar los proyectos y estudios complementarios que sean necesarios, especialmente la Evaluación de Impacto Ambiental, y a solicitar las autorizaciones administrativas correspondientes.
- TERCERA.-** D. Leopoldo Tabares de Nava y Rodríguez de Azero estudiará y propondrá un Plan Específico de Restauración de la Cantera y propondrá un adecuado Programa de Vigilancia Ambiental.
- CUARTA.-** La actividad extractiva se realizará mientras exista material adecuado para los fines que se persiguen y de acuerdo con lo que establezca el Plan de Restauración, se irán adecuando los terrenos afectados por la extracción.
- QUINTA.-** D. Leopoldo Tabares de Nava y Rodríguez de Azero garantizará la realización efectiva de las distintas etapas previstas en el Plan de Restauración de la Cantera depositando en el Ayuntamiento de la Villa de Arico los correspondientes avales bancarios que se extenderán al menos al 50 por 100 del importe en que se calculen los trabajos, los cuales se irán devolviendo a medida que se vaya verificando la correcta realización de los trabajos previstos.
- SEXTA.-** D. Leopoldo Tabares de Nava y Rodríguez de Azero se compromete a cubrir los puestos de trabajo que genere la nueva actividad con vecinos del Municipio de Arico, siempre que en él existan demandantes de empleo con la cualificación requerida por la Empresa.
- SEPTIMA.-** D. Leopoldo Tabares de Nava y Rodríguez de Azero se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de la Villa de Arico en la ejecución de las obras municipales aportando productos producidos en la Cantera, mediante acuerdo específico con el Ayuntamiento de la Villa de Arico.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE LA
VILLA DE ARICO
TENERIFE
SECRETARÍA



Y para que así conste y en prueba de conformidad, después de haber leído y hallado conforme, firman el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicado.

EL ALCALDE



Fdo.: ELADIO MORALES BORGES

Fdo.: LEOPOLDO TABARES DE NAVA
Y RODRIGUEZ DE AZERO



EL SECRETARIO

Fdo.: JOSE TOMAS MARTIN GONZALEZ

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ARICO**

Zonas de "Salto Del Roque" y "Las Revueltas"



**ANEXO II: INFORME TECNICO GEOLOGICO
SOBRE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
(IGNIMBRITAS)**



**Informe Técnico Geológico sobre Explotación de Recursos
(Ignimbrita)**

**Finca Hoya Honda
Zona: Las Revueltas
Arico**

**D. José Angel Delgado Lainez
Ingeniero Técnico en Laboreo y Explosivos**

**D^a Begoña Gallardo Rayo
Ingeniero Técnico de Minas**

Abril 1999

INDICE



1.- INTRODUCCIÓN

2.- PETICIONARIO

3.- GEOLOGÍA DE LA ZONA

3.1.- Introducción

3.2.- Estratigrafía

3.2.1.-Basaltos de la Serie II

3.2.2.- Traquibasaltos de la Serie II

3.2.3.- Aglomerados volcánicos poligénicos

3.2.4.- Materiales Fonolíticos tefríticos de la Serie II

3.2.5.- Traquibasaltos de la Serie III

3.2.6.- Basaltos de la Serie III

3.2.7.- Depósitos de tobas pumíticas sálicas

3.2.8.- Basaltos de la Serie VI

3.2.9.- Formaciones sedimentarias

3.3.- Petrología de las series volcánicas

3.3.1.- Basaltos de la Serie II

3.3.2.- Traquibasaltos de la Serie II

3.3.3.- Aglomerados volcánicos poligénicos

3.3.4.- Materiales fonolíticos tefríticos de la Serie II

3.3.5.- Serie III Traquibasálticos

3.3.6.-Serie III basáltica

3.3.7.- Tobas pumíticas sálicas

3.3.8.- Formaciones sedimentarias

3.4.- Tectónica

3.5.- Síntesis geológica

3.6.- Geología económica

4.-EXPLORACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA FINCA (IGNIMBRITAS)

4.1.- Generalidades

4.2.- Proyecto de Explotación

4.3.- Evaluación de Impacto Ambiental

4.4.- Plan de Restauración

INFORME TECNICO GEOLÓGICO SOBRE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS (IGNIMBRITA)



FINCA HOYA HONDA ZONA: LAS REVUELTAS ARICO

1.- Introducción.-

La finca "Hoya Honda", situada en el paraje conocido por Las Revueltas en el término municipal de Arico en la isla de Tenerife, presenta en superficie materiales conocidos en la zona como "Ignimbritas de Arico" que son perfectamente utilizables desde el punto de vista minero como piedra ornamental.

Por ello, el propietario de la finca ha decidido iniciar los trámites pertinentes para la obtención de los permisos necesarios para la explotación de este recurso mineral.

Por lo anteriormente expuesto, Don Leopoldo Tabares de Nava y Marín, en nombre de Don Leopoldo Tabares de Nava y Rodríguez de Azero, propietario de la finca, ha solicitado los servicios de los técnicos que suscriben, para la redacción del presente informe geológico.

2.- Peticionario.-

D. Leopoldo Tabares de Nava y Marín.-

En Nombre de:

Don Leopoldo Tabares de Nava y Rodríguez de Azero.-

Calle 25 de Julio nº 48.-
Santa Cruz de Tenerife.-



3.- Geología de la Zona.-

La información geológica de la zona ha sido obtenida de la hoja 1119.-IV del Mapa Geológico de España escala 1:25.000 correspondiente a Lomo de Arico, editado por el IGME, dentro de la cual, situada en la parte central de la misma, se encuentra la finca Hoya Honda, así como de los datos recogidos del trabajo de campo realizado sobre el terreno.

3.1.- Introducción.-

En este área aparecen únicamente episodios de volcanismo post-mioceno de la isla, que están representados por materiales de una gran variedad petrológica y geoquímica, predominando en ellos los términos sálicos sobre los basálticos.

La morfología de la zona viene condicionada por la existencia de toda una serie de coladas fonolíticas que descienden hacia el mar y la aparición de un conjunto de pequeños volcanes basálticos, en muchos casos muy denudados.

Todo el conjunto está cubierto por potentes mantos de tobas pumíticas sálicas interrumpidos por una red de numerosos barrancos, a veces de cierta magnitud, que ponen al descubierto los materiales infrayacentes.

3.2.- Estratigrafía de las Series Volcánicas.-

Los sucesivos episodios que componen la secuencia volcano-estratigráfica de la zona son, en orden cronológico de más antiguo a más moderno son:

- 1) Una serie de centros de erupción basálticos muy denudados y cubiertos por los restantes materiales y sus coladas que afloran en el fondo de algunos barrancos.



- 2) Tras alguna secuencia de naturaleza traquibasáltica representada localmente por restos de alguna colada, un conjunto de materiales fundamentalmente sálicos y predominantemente fonolíticos subdivididos en numerosos episodios en los que alternan coladas, aglomerados y tobas de todo tipo, además de las ignimbritas objeto del presente estudio.
- 3) Un conjunto de coladas basálticas y algunos de sus centros de emisión, volcanes de escorias y piroclastos bien conservados.
- 4) Imbricadas con estos materiales, pero predominando en el techo, grandes extensiones de tobas pumíticas sálicas.
- 5) Por último, la lengua de una colada de naturaleza basáltica procedente de un centro de emisión.

Ninguna de estas formaciones está datada exactamente. Su edad únicamente puede estimarse de los datos paleomagnéticos existentes y de extrapolaciones de otras áreas vecinas de la isla.

De acuerdo con ello puede decirse que los basaltos más antiguos son de edad Pleistoceno Inferior hasta Pliocena, mientras que los episodios sálicos pertenecían todos asimismo al Pleistoceno Inferior. El conjunto de ambas formaciones corresponden, por tanto, a lo que en la bibliografía del archipiélago se denomina Serie II.

El conjunto de centros de emisión basálticos bien conservados, así como sus coladas y los depósitos de tobas pumíticas, lógicamente deben asimilarse al Pleistoceno Superior.

A su vez la colada basáltica señalada en último lugar y que cubre a los depósitos de tobas es claramente más reciente, habiendosela asimilado a la Serie IV.

Puede decirse, por tanto, que en la zona aparecen únicamente episodios del volcanismo cuaternario de la isla.



3.2.1.- Basaltos de la Serie II.-

Ni los caracteres petrológicos ni de alteración son factores a considerar, ya que ni en unos ni en otros existen diferencias apreciables entre ambas series. En lo que se refiere a los centros de emisión, la distinción ya es factible por estar los pertenecientes a la Serie II formados por piroclastos muy rubefactados y alterados y estar en la mayor parte de los casos la morfología del primitivo volcán totalmente destruida.

Dentro de ellos existe, por lo demás, una gradación de edades apreciable; así, algunos centros, como Las Montañetas y el que existe inmediatamente al oeste de Montaña Centinela, deben ser relativamente recientes. Ello implica un carácter típicos de estos episodios basálticos de éstas Series II y III, el que su distinción es hasta cierto punto artificial, ya que no han existido dos ciclos eruptivos sino que la emisión de basaltos es más o menos continua, imbricándose con los ciclos sálicos.

3.2.2.- Traquibasaltos de la Serie II.-

Se limitan a un pequeño afloramiento en la zona occidental en el Barranco del Río, zona de la Abejera.

En su conjunto esta unidad apenas tiene importancia, aunque si es interesante que en la Serie III aparezcan también traquibasaltos en asociación con los basaltos.

3.2.3.- Aglomerados volcánicos poligénicos.-

Estos aglomerados aparecen en la mitad SO. de la zona formando algunos lomos no cubiertos por los depósitos de tobas pumíticas sálicas o en el fondo de algunos barrancos.

En algunos afloramientos, estratigráficamente ocupan una posición por debajo de las coladas fonolíticas de su misma serie y en otros casos, ya cerca de la costa, únicamente puede verse que tienen encima los depósitos de tobas pumíticas sálicas de la Serie III.



El conjunto de sus caracteres parece apuntar a un origen puramente volcánico, en que el fundido englobó todo tipo de materiales xenolíticos, arrancados en profundidad o englobados durante su proceso de deposición y consolidación.

3.2.4.- Materiales Fonolíticos tefríticos de la Serie II.-

El conjunto de todos estos materiales sálicos forman, junto con los depósitos de tobas pumíticas de la Serie III, la mayor parte de los que constituyen el área que abarca la zona.

Son los que configuran, por otra parte, los rasgos típicos de su paisaje volcánico.

En estos materiales pueden distinguirse dos episodios, hasta cierto punto separables en el espacio:

El primero.-

Formado por un conjunto de coladas de fonolitas, en muchos casos hauynicas, que frecuentemente pasan a facies aglomeráticas lateralmente o en las zonas de techo.

En el paisaje destacan al formar un escarpe hacia el interior en los ámbitos de la cota de los 300-400 m. y que llega al mar está ya mucho más cubierta por los depósitos de tobas pumíticas, quedando cubierta la unidad lávica fonolítica.

Algunos barrancos, como el del Río, que se han encajado profundamente en ella, permiten ver la enorme potencia de la serie.

Las fonolitas del primer episodio proceden de puntos situados hacia el NO. de algún punto relacionado con la zona externa de la pared de Las Cañadas.

El segundo.-

Formado por materiales sálicos y básicos, fundamentalmente hauynicos; fonolitas y tefritas. Asociados a ellos aparecen también mantos ignimbríticos y tobas:

El conjunto de estos materiales forman también un escarpe, continuación del originado en el primer episodio y se extienden al pie de él, llegando hasta el mar.



Las formaciones fonolíticas del segundo episodio que cubren la zona oriental del Lomo de Arico parecen venir del área de Los Picachos, al norte.

"Ignimbritas de Arico".-

Esta unidad aflora en otras zonas próximas y de forma discontinua, en general ocupando el cauce de antiguos valles, desde la cota 1.000 aproximadamente hasta la costa.

El conjunto de afloramientos representa un conjunto eruptivo muy explosivo, de tipo pliniano, cuyo centro emisor debió estar situado en una zona próxima al actual borde de la Caldera de Las Cañadas.

Los afloramientos costeros de estos materiales representan las facies distales del flujo piroclástico original. Presenta una tonalidad más rojiza en la base y techo de la formación posiblemente debido a diferencias de temperatura y a la presencia de agua en el momento del emplazamiento, reflejando distintos grados de oxidación en el momento del enfriamiento.

Las partes centrales del depósito muestran tonalidades amarillentas u ocreas.

El espesor de estos materiales es irregular dependiendo del relieve topográfico preexistente en el momento del depósito, si bien dentro de los límites de la finca la potencia, bastante uniforme, está en torno a los tres metros.

3.2.5.- Traquibasaltos de la Serie III.-

Forman coladas que descienden desde el área de Llano de Ucanca, apoyándose sobre las fonolitas e ignimbritas de la Serie II y no sobrepasando los escarpes de la cota 300-400 m. antes señalada que originan estas rocas.

Las coladas de rocas traquibasálticas forman suelos con malpais relativamente conservados, análogos a los de las coladas basálticas de la misma serie, siendo difícil en muchos casos delimitar unas u otras.

Esta distinción se basa más en los caracteres macroscópicos de la roca y en el estudio microscópico de la misma con la indeterminación inherente al



establecimiento de límites entre estas rocas intermedias y las que ya pueden considerarse como claramente basálticas.

Un criterio seguido ha sido el considerar como traquibasaltos todas aquellas rocas afaníticas desprovistas de fenocristales y de tonos grises, ya que los basaltos de la Serie III son rocas olivínicas y/o piroxénicas, con abundantes fenocristales y tonos mas negros.

Normalmente, además, las coladas de materiales basálticos de esta serie dan lugar a malpaises de lavas "aa" mejor conservados y típicos.

3.2.6.- Basaltos de la Serie III.-

Aparecen en la zona NE. cerca de la costa, existen tres centros de emisión bien conservados (Montaña del Puerto, Montaña Centinela y el volcán de la Punta de Abades).

Todos ellos son volcanes de escorias y piroclastos, con sus cráteres abiertos hacia el E. y cuyas coladas llegan hasta el mar.

Montaña del Puerto.-

La coladas no son claramente identificables, ya que la zona está cubierta por las tobas pumíticas sálicas más tardías y solo en los barrancos afloran los materiales basálticos.

Montaña Centinela.-

Tiene caracteres análogos al anterior, su erupción dio lugar a la formación de un extenso malpaís, actualmente algo denudado y cubierto en parte por tobas de pómez fonolítico, que llegó hasta la costa adentrándose en el mar. Toda la zona llana costera que forma el saliente de la Punta de Abona, desde Los Ricos hasta la Playa de Los Abrigos, representa esta ganancia de terreno al mar.

Volcán de Punta de los Abades.-

El mar ha destruido ya la casi totalidad del antiguo volcán, del que solo queda parte del arco de su cráter y que origina un acantilado de cerca de 40 m., en el que puede verse la estructura interna del cono de escorias y piroclastos.



3.2.7.- Depósitos de tobas pumíticas sálicas.-

Estos depósitos condicionan todos los rasgos geológicos-morfológicos del área de Lomo de Arico. Estratigráficamente, aunque se disponen en los distintos episodios de la Serie II, entre esta y la Serie III, así como sobre los materiales basálticos y traquibasálticos de esta última, predominan masivamente sobre la formación fonolítica-tefítica.

En su conjunto estos materiales forman una cobertura de potencia muy variable, pero que en muchos puntos alcanzan los 50 m., interrumpida únicamente por los cauces de barrancos encajados en la Serie II o allí donde la erosión o alguna colada reciente de las Series III o IV la ha desmantelado o cubierto.

Los depósitos de tobas pumíticas de la zona plantean en gran parte los mismos problemas que los que cubren otras zonas de la mitad sur de la isla. Por una parte el delimitar que materiales son volcánicos y cuales son materiales procedentes de aquellos retrabajados y redepositados por procesos sedimentarios posteriores.

Entre los primeros está, además, de establecer su génesis en función de determinados mecanismos, tanto puramente volcánicos como volcánicos-sedimentarios.

Otro problema es establecer una separación volcano-estratigráfica en el tiempo y en el espacio de posibles depósitos de erupciones volcánicas distintas, así como de su procedencia.

Todos estos problemas quedan únicamente planteados, ya que su resolución exigirá un estudio detalladísimo de estas formaciones en el conjunto de la isla.



3.2.8.- Basaltos de la Serie IV.-

La colada forma en zonas un malpaís bien conservado de lavas tipo "aa", pero en gran parte de su recorrido ha sido erosionada por el barranco del Helecho, que se ha encajado en ella a favor de la depresión existente entre sus morenas laterales. Las lavas llegaron hasta el mar y quedan restos de las mismas en el extremo meridional de la Playa del Río.

La emisión fue claramente posterior a los últimos depósitos de tobas pumíticas sálicas, pues en algunos sitios en que el basalto de la colada ha sido totalmente eliminado por la erosión del barranco, aparecen aquellos a veces muy compactados por la acción de la lava.

3.2.9.- Formaciones sedimentarias.-

Pueden agruparse en:

Suelos formados "in situ" o alóctonos, formados a partir de materiales de las formaciones de tobas pumíticas sálicas.

Aluviones de rambla y barranquera.

Playas actuales de arena y/o cantos.

Los suelos, tanto los formados "in situ" como los resultados del transporte de los depósitos de las tobas sálicas, ocupan grandes extensiones en la zona y comunican al área de Lomo de Arico su aspecto característico.

Estos suelos se han formado a partir del cemento y fragmentos de roca y pómez de aquellos depósitos, y en ellos al predominar los fragmentos rocosos menos erosionables éstos quedan en la superficie, dando lugar a grandes extensiones de canturreal sobre los niveles de tobas.

En ellos es también frecuente al gran abundancia de cristales de sanidina desprendidos del cemento de los materiales pumíticos sálicos, en donde, estaban como fenocristales.

Estos caracteres comunican a estos suelos un aspecto muy típico a las



superficies de esta formación en toda la mitad meridional de la isla.

Los aluviones de rambla y torrentera aparecen predominantemente en los cursos finales de la mayor parte de los barrancos de la zona. En particular existe una verdadera rambla en el barranco del Río a partir de la cota de los 100 m., que llega a formar una extensa playa de bloques y cantos rodados en el extremo sur de la costa, Playa del Río.

Playas actuales, predominando en ellas los cantos rodados sobre la arena, existen varias a lo largo de toda la costa. Las más importantes se encuentran siempre en las desembocaduras de los barrancos principales de la zona.

En toda la extensión de la zona existe, además, en la actualidad, en puntos locales, una gran actividad humana de corrimiento de tierras que está modificando drásticamente la geología superficial, originando grandes zonas de suelos artificiales.

3.3.- Petrología de las series volcánicas.-

Para la descripción petrográfica de las rocas volcánicas seguiremos el mismo orden que se ha empleado en el capítulo anterior de estratigrafía, es decir, de más antiguo a más reciente.

3.3.1.- Basaltos de la Serie II.-

A esta formación pertenecen una serie de centros de emisión basálticos, muy erosionados y alterados, por lo que sólo de alguno de ellos se han recogido muestras.

Los materiales que forman el volcán de las Montañetas y el de Las Casas de la Luz son basaltos olivínicos-augíticos con fenocristales abundantes de olivino fresco y augita. En cambio en los centros de emisión semienterrados que afloran en los Barrancos de Piedra Bermeja y de Guama, la alteración de los materiales es mucho mayor. Son escorias de basalto olivínico, muy oxidadas, hasta el punto que los olivinos están totalmente transformados a opacos. Presentan también microfenocristales de augita y plagioclasa en una matriz muy rica en opacos. Tienen vacuolas carbonatadas.



3.3.2.- Traquibasaltos de la Serie II.-

Esta unidad sólo aflora en el fondo del Barranco del Río como un estrecho filete y no se tienen muestras para su estudio petrográfico.

Son rocas con escasos fenocristales de plagioclasa y anfíbol en una matriz formada por microlitos de plagioclasa, granitos de opacos y vidrio intersticial. Los cristales de hauyna son esporádicos, por lo que a veces no se encuentran en la pequeña superficie de una sección delgada, pudiéndoseles denominar entonces como traquibasaltos.

3.3.3.- Aglomerados volcánicos poligénicos.-

Como su mismo nombre indica, los cantos que encontramos en este aglomerado son de distintos tipos. Predominan los sálicos y entre ellos se han visto: fonolíticas nefelínicas, traquitas, traquitas máficas, obsidiana, etc. Estos bloques o cantos son arrancados y representan por tanto un muestreo de todas las formaciones infrayacentes. Más interés tiene la matriz, o cemento que engloba los cantos.

3.3.4.- Materiales fonolíticos tefríticos de la Serie II.-

Las fonolitas hauynicas pertenecientes a esta serie se caracterizan por tener gran cantidad de hauyna, pero el aspecto de ésta es variable. En algunas muestras es incolora, en otras tiene el tono azul vivo característico y por último en algunas es prácticamente negro debido a la gran cantidad de diminutas inclusiones de minerales opacos.

La textura que aparece en ellas más frecuentemente es la porfídica seriada con fenocristales de anortosa y abundantes microfenocristales de hauyna en una matriz de sanidina, ferromagnesianos y opacos.

Como ferromagnesianos todas ellas contienen augita egirínica y suelen tener también algún cristal esporádico de biotita o anfíbol.



Entre los materiales tefríticos predominan las tefritas hauynicas pero en realidad nos encontramos toda una serie de diferenciación desde basanitas a fonolitas pasando por tefritas y fonolitas máficas.

3.3.5.- Serie III Traquibasáltica.-

Las coladas asimiladas a esta serie están formadas en realidad por basaltos y traquibasaltos microcristalinos. Los basaltos no tienen nunca olivino y presentan características típicas de las rocas intermedias, como son los cristales de plagioclasa, casi totalmente corroídos por la matriz y anfíboles parcial o totalmente transformados a opacos. Según las proporciones relativas de augita y opacos o de plagioclasa en la matriz se han denominado basaltos o traquibasaltos, pero para llegar a distinguirlos de una manera precisa sería necesario disponer de análisis clínicos.

3.3.6.- Serie III basáltica.-

A esta serie pertenecen la mayoría de los edificios volcánicos que han conservado forma de cráter: Montaña Centinela, Montaña del Puerto, Montaña de Ifara y el volcán de Punta de Abades, este último semidestruido por el mar. También en el acantilado, en la Punta de Cueva Nueva y en la Punta de Abona hay sendos edificios volcánicos cuyos materiales indican que fueron centros de emisión, aún cuando no quede ningún resto de cráter.

También hay una serie de coladas que bajan del vértice NO. y recorren la zona en dirección NO-SE, llegando casi hasta el mar. En estas coladas predominan los basaltos plagioclásicos. Son micropofídicos, son microfenocristales de plagioclasa, idiomorfos, y a veces también de augita y pseudomorfos de anfíbol. La matriz es oscura, con abundancia de opacos. Algunos basaltos son microcristalinos, formados por abundante plagioclasa, augita y opacos.



3.3.7.- Tobas pumíticas sálicas.-

Esta formación ocupa una gran extensión superficial en la zona de Arico. Generalmente son microbrechoides, estando constituidas por cantos poligénicos fundamentalmente sálicos y a menudo pumíticos. La matriz vítrea contiene fragmentos de cristales, sobre todo de sanidina, hauyina y a veces anfíbol y biotita. Entre los cantos poligénicos que aparecen en estas tobas, además de los distintos tipos basálticos, traquíticos y fonolíticos aparecen cantos de rocas granudas, fundamentalmente de sienitas nefelínicas.

3.3.8.- Formaciones sedimentarias.-

Las más frecuentes son sienitas nefelínicas, de grano medio a grueso, formadas por ortosa, nefelina y ferromagnesianos alcalinos. Como accesorios son abundantes la esfena, apatito y opacos. Generalmente el feldespatos es alotriomorfo, pero hay algunos tipos en que forma grandes cristales idiomorfos, alargados que constituyen el armazón de la roca. En los intersticios se dispone la nefelina alotriomorfa y los ferromagnesianos, en grupos fibroso radiales. El ferromagnesiano más frecuente es la erigina, pero también se encuentra anfíbol alcalino, verde, existiendo a veces transformación de la augita en el anfíbol.

3.4.- Tectónica.-

En toda la extensión de la zona no existen accidentes tectónicos detectables. Únicamente cabría citar la existencia de hasta 13 centros de emisión o volcanes basálticos de dimensiones moderadas.

De su situación en el ámbito estudiado no es posible deducir ninguna pauta tectónica que haya condicionado su aparición. Tampoco existe ningún rasgo geomorfológico general que pudiera achacarse o venir condicionado a directrices de tipo tectónico.

Únicamente el resalte o escarpe que origina las coladas fonolíticas en la mitad occidental de la zona, citado más arriba, podría tener algún condicionamiento volcánico-tectónico ya que parece marcar un rasgo morfológico que se extiende hacia las vecinas áreas de Granadilla de Abona y Fasnia.



3.5.- Síntesis geológica.-

El episodio más antiguo que puede actualmente reconocerse en el ámbito de la zona es una serie de erupciones locales, predominantemente basálticas, a partir de varios centros eruptivos enterrados, que en parte ha descubierto la erosión.

Algunas de sus coladas son basaltos que afloran en el fondo de algunos barrancos de la zona.

A continuación y sin que podamos decir el tiempo transcurrido sin actividad volcánica en la zona, toda el área fue cubierta por materiales intermedios a sálicos procedentes de las zonas altas de la isla que fluyeron desde el NO.

Estas emisiones estarían conectadas con el vulcanismo del ámbito de Las Cañadas, así como de centros de emisión o cotas más bajas del tipo de extrusiones como Los Picachos.

En cualquier caso ninguno de ellos quede dentro de la zona.

Todas estas emisiones dieron lugar a potentes coladas de composición tefrítica y predominantemente fonolíticas, característicamente hauynicas, así como toda clase de materiales ignimbríticos, tobas soldadas y tobas.

Todos ellos alcanzaron el mar y probablemente extendieron algo la costa hacia el SE.

3.6.- Geología económica.-

Aparte de las ignimbritas objeto del estudio, y al igual que en las áreas vecinas, los únicos materiales de interés económico que aparecen en la zona son determinados niveles de los mantos de tobas pumíticas, en especial algunos de los tipos compactados con abundante pómez y libres de cantos rocosos (toscas).



Estos materiales, que han dado lugar a numerosas explotaciones importantes a cielo abierto y semiabiertas, se utilizan como ingredientes puzolánicos y mezclas de clinker en cementos y en la construcción local de casas, depósitos y conducciones de aguas, así como cercas de plantaciones de todo tipo, debido a su fácil trabajado, ligereza y propiedades impermeables.

Otras explotaciones de cierta importancia dentro de la zona son las de los materiales de algunos barrancos que dan lugar a ramblas. Dichos materiales se utilizan como áridos para la construcción.

4.- Explotación de los recursos de la finca.- (Ignimbritas).-

4.1.- Generalidades

Las ignimbritas que aparecen dentro de los límites de la finca presentan una potencia uniforme en torno a los tres metros, y una naturaleza tal, que constituyen un recurso geológico que bien elaborado da lugar a materiales de primera calidad dentro del sector de la piedra ornamental.

En cumplimiento de la legislación vigente, de cara a obtener los permisos preceptivos, llegado el momento deberán redactarse los siguientes documentos:

Proyecto de explotación.-

Evaluación de Impacto Ambiental.-

Plan de Restauración.-

Todos ellos redactados por técnicos competentes.



4.2.-Proyecto de explotación.-

En el, se recogerá la descripción detallada del sistema de explotación, maquinaria y medios humanos necesarios.

La explotación de este recurso natural supondría el rebaje de parte de la superficie de la finca unos tres metros por término medio, de tal forma que una vez finalizada la explotación, la finca quedará con una topografía similar a la actual pero con una cota tres metros por debajo de la misma.

El fin de la explotación es el de extraer bloques de piedra de dimensiones regulares (en torno a un metro cúbico), lo menos alterada posible, por lo que NO pueden usarse explosivos para su arranque.

La extracción de estos materiales es sumamente sencilla, realizándose mediante corte artesanal con cuñas y un compresor de pequeño tamaño, previa retirada de la capa superficial que se encuentra alterada y de la escasa tierra vegetal que aparece en puntos muy concretos.

Superficie anual afectada.-

En función de la demanda actual de este tipo de productos y el sistema de explotación a utilizar, se estima que la explotación se realizará sobre una superficie media anual de unos 4.500 m².

Emisiones.-

El sistema de extracción, manipulación y elaboración de la piedra utilizado, siempre bajo cortina de agua, hacen que las emisiones a la atmósfera (ruidos y polvo), sean prácticamente imperceptibles.

Para la puesta en funcionamiento de la explotación sería necesario contar con los siguientes medios humanos y materiales:

Mano de obra estimada.- 10 personas

Instalaciones.-

Nave industrial en la que se instalará:

Maquinaria de corte.-

Dependencias del personal.-

Maquinaria.-

Corte y tratamiento de la piedra.



Arranque y manipulación del material.

Pala CAT 966.-

Camión 12 TM.-

Compresor.-

Perforadoras.-

Herramientas.-

4.3.- Evaluación de Impacto Ambiental.-

En el, se recogerá la valoración que las distintas acciones del proyecto causen sobre el entorno de la explotación y será realizado por un equipo multidisciplinar de profesionales.

La escasa superficie afectada anualmente por la explotación y el sistema de extracción utilizado hacen que la explotación no solo se realice integrada en el territorio que la rodea, sino que apenas será perceptible desde el entorno inmediato de la zona.

4.4.- Plan de Restauración.-

En el, se recogerán las medidas de restauración necesarias de acuerdo con las prescripciones impuestas por la CUMAC.

La explotación de la finca será gradual haciendo compatible las labores de explotación con la restauración de la misma.

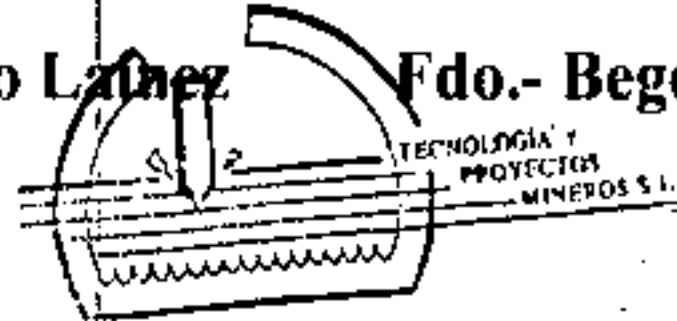
La sencillez de la explotación y la escasa superficie afectada anualmente, hace que la restauración de las zonas explotadas se realice íntegramente durante el año siguiente a su explotación.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de abril de 1.999



Fdo.- José Ángel Delgado Lainez

Ingeniero Técnico en Laboreo y Explosivos



Fdo.- Begoña Gallardo Rayo

Ingeniero Técnico de Minas

**MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE ARICO
Zonas de "Salto Del Roque" y "Las Revueltas"**



**ANEXO III: SITUACIÓN DE LA
TRAMITACIÓN DE ESTA MODIFICACIÓN
PUNTUAL Nº3 DE LAS N.S.P.A.**



ANEXO III

SITUACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE ESTA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº3 DE LAS N.S.P.A.

-El 6 de Mayo de 1999 fue visado con el nº 46668 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias el documento de Modificación Puntual para su aprobación inicial.

-El 7 de Mayo de 1999 se presentan en el Registro del Ayuntamiento de Arico tres copias visadas por el COAC de la Modificación Puntual para iniciar su tramitación urbanística.

-El 14 de Mayo de 1999, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento, considerando los términos del Convenio Urbanístico propuesto y visto el informe evaluado por la Secretaría de la Corporación y el Dictámen favorable aprobado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente el día 14 de Mayo de 1999, y con el voto favorable de todos los Señores miembros de la Corporación presentes (once, de un total de once que la integran) acordó:

- a) Aprobar el Proyecto de Convenio Urbanístico por D. Leopoldo Tabares de Nava y Rodríguez de Azero para la explotación en la zona de Las Revueltas de una Cantera de Piedra Ornamental (losa chasnera).
- b) Aprobar inicialmente el Proyecto de "Modificación Puntual nº3 de las N.S.P.A. en las Zonas de Salto del Roque y Las Revueltas.

-El 15 de Mayo de 1999 fue publicado en el Diario de Avisos el acuerdo plenario sobre la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº3 de las N.S.P.A.

-El 17 de Mayo de 1999 se firma el Convenio Urbanístico entre el Ilte. Ayuntamiento, representado por D. Eladio Morales Borges, Alcalde Presidente y D. Leopoldo Tabares de Nava y Rodríguez de Azero para la explotación en la zona de Las Revueltas de una Cantera de Piedra Ornamental (losa charnera).

-El 21 de Mayo de 1999 fue publicado en el B.O.P. número 62, en la página 4.817 el acuerdo plenario sobre la aprobación inicial de la Modificación Puntual nº3 de las N.S.P.A., abriéndose en esta fecha el periodo de información pública por plazo de un mes.

-El 1 de Julio de 1999 se emite, con Registro de Salida nº 3101, la Certificación suscrita por el Sr. Alcalde del Ilte. Ayuntamiento de Arico el día 28 de Junio anterior, informando que, vencido el periodo de información pública, abierto tras la aprobación inicial de la Modificación Puntual Nº3 de las N.S.P.A., sin que se presentara reclamación alguna, puede ser presentado el documento para la aprobación provisional.

-El 14 de Julio de 1999 se presentan en el Registro del Ayuntamiento de Arico, tres copias visadas por el COAC del documento de la Modificación Puntual, para proceder a su aprobación provisional.



-El 4 de Agosto de 1999 se emite, con Registro de Salida nº3804, la Notificación suscrita por el Sr. Secretario del Ilte. Ayuntamiento de Arico el día 2 de Agosto anterior, sobre el acuerdo plenario del día 30 de Julio anterior, en el que se aprobó provisionalmente la Modificación Puntual nº3 de las N.S.P.A., así como remitir certificación de este acuerdo junto con tres ejemplares del instrumento de Planeamiento y del expediente administrativo instruido a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias para su traslado a la COTMAC, solicitando su aprobación definitiva.

-El 13 de Diciembre de 1999 la Comisión de Ordenación del Territorio y Medioambiente de Canarias acordó suspender la aprobación definitiva del expediente de la Modificación Puntual nº3 de las N.S.P.A., a fin de que al documento se incorporasen una serie de determinaciones.

-El 3 de Enero de 2000 con Registro de Entrada nº73, se presenta en el Ayuntamiento de Arico el Acuerdo de la COTMAC, anteriormente mencionado.

-El 11 de Enero del 2000 se emite, con Registro de Salida nº71, la Remisión de Certificación suscrita por el Sr. Alcalde del Ilte. Ayuntamiento de Arico el día 4 de Enero anterior, del acuerdo adoptado por la COTMAC, anteriormente mencionado. Así mismo expone, que una vez corregido el documento, como en dicho Acuerdo se determina, el propietario ha de entregar en ese Ayuntamiento tres ejemplares completos del mismo para su aprobación y remisión a la COTMAC.